CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-0004-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

"CONTRATACIONES REALIZADAS PARA LA INVERSIÓN DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES – PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA – CUI 2293177"

PERÍODO: 1 JULIO DE 2022 AL 30 DE JUNIO DE 2025

TOMO I DE I

18 DE NOVIEMBRE DE 2025
LIMA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716

0052025200040 0

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 005-2025-2-0004-AC

"CONTRATACIONES REALIZADAS PARA LA INVERSIÓN DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES – PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA – CUI 2293177"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN Pág.

I. ANTECEDENTES 3
1.1 Origen 3
1.2 Objetivos 3
1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance 3
1.4 De la entidad o dependencia 6
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento 7
1.6 Aspectos relevantes 7
II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO 7
III. OBSERVACIÓN 12
En el periodo de julio de 2022 a junio de 2024, la Superintendencia Adjunta de la Oficina de Administración no exigió la presentación de los informes mensuales al contratista sino que otorgó conformidades con base en valorizaciones que no cumplian las condiciones contractuales, lo que afectó la oportuna y adecuada supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 39
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 39
VI. CONCLUSIONES 39
VII. RECOMENDACIONES 40
VIII. APÉNDICES 40

INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-0004-AC

"CONTRATACIONES REALIZADAS PARA LA INVERSIÓN DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES – PROVINCIA Y REGIÓN LIMA METROPOLITANA – CUI 2293177"

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Superintendencia del Mercado de Valores, en adelante "SMV", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del OCI aprobado con Resolución de Contraloría N° 482-2025-CG de 30 de octubre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de servicio n.° 2-0004-2025-002, iniciado mediante Oficio n.° 000131-2025-CG/OC0004 de 07 de agosto de 2025, siendo reconformado el equipo de la Comisión Auditora mediante el Oficio n.° 000176-2025-CG/OC0004 de 22 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 09 de mayo de 2023.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Determinar si las contrataciones para el proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de promoción supervisión y regulación del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores en el Distrito de Miraflores – Provincia y Región Lima Metropolitana – CUI 2293177" fueron realizadas de acuerdo al marco normativo.

Objetivos Específicos:

1. Establecer si las actuaciones preparatorias de las contrataciones concernientes al proyecto de inversión, se realizaron de acuerdo al marco normativo.

2. Determinar si el procedimiento de selección de las contrataciones concernientes al proyecto de inversión, se realizaron de acuerdo a las normas vigentes.

3. Establecer si la ejecución contractual de las contrataciones concernientes al proyecto de inversión, se realizaron de acuerdo al marco normativo vigente.

1.3 Materia de control, materia comprometida y alcance

Materia de control

La materia de control de la auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de los procesos de contratación, efectuados por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante SMV o Entidad) en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios de Promoción, Supervisión y Regulación del Mercado de Valores de la

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Superintendencia del Mercado de Valores en el Distrito de Miraflores – Provincia y Región Lima Metropolitana – CUI 2293177" (en adelante, el Proyecto).

Los referidos procesos de contratación se llevaron a cabo en el marco de Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley de Contrataciones), en cuyo artículo 8 establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, los siguientes:

> *"a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.*
> *b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*
> *c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."*

Asimismo, el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el Reglamento de la Ley de Contrataciones), establece que *"El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."*

Además, a fin de regular las contrataciones públicas efectuadas, la SMV cuenta con normativa interna que dispone las actuaciones a efectuar en cada etapa del proceso, tales como: i) Procedimiento-PRO-GRE-LOG-003 Requerimiento, elaboración y aprobación de los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, ii) Procedimiento-PRO-GRE-LOG-004 Designación del comité de selección , iii) Procedimiento-PRO-GRE-LOG-011 Contratación Directa, iv) Procedimiento-PRO-GRE-LOG-005 Contratación mediante adjudicación simplificada, v) Procedimiento-PRO-GRE-LOG-006 Contratación mediante licitación pública y concurso pública aprobados por Resolución de la Oficina General de Administración SMV n.° 056-2016-SMV/02 del 22 de diciembre de 2016 y sus respectivas modificatorias, vi) Procedimiento PRO-GRE-LOG-012 Ejecución de contratos de servicios Resolución de la Oficina General de Administración SMV n.° 019-2017-SMV/08 de 31 de marzo de 2017 y sus modificatorias y vii) Procedimiento PRO-GRE-LOG-013 Recepción de bienes y productos de almacén aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 008-2019-SMV/02 de 30 de enero de 2019.

En relación al estado actual del Proyecto:

Es pertinente señalar que mediante Resolución Ministerial n.° 159-2025-EF/10 del 1 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, se aprobó la lista de priorización de inversiones a ser ejecutadas

SMV Órgano de Control Institucional Jefe de Comisión
SMV Órgano de Control Institucional Supervisor
SMV Órgano de Control Institucional Abogado

en el marco de la Ley n.° 29230 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.° 210-2022-EF, en el cual, se incluyó al Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción, Supervisión y Regulación del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores en el distrito de Miraflores - Provincia y Región Lima Metropolitana", el cual será financiado y ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Asimismo, la referida resolución dispuso solicitar la asistencia técnica en la modalidad de encargo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN), así como delegó al Titular de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

En atención a lo dispuesto, el 16 de mayo de 2025 se suscribió el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo sin financiamiento entre el Ministerio de Economía y Finanzas **(Apéndice n.° 4)**, representado por la Superintendencia del Mercado de Valores, y PROINVERSIÓN. Dicho convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia activa en el marco de la Ley n.° 29230, con la finalidad de que PROINVERSIÓN realice las fases de actos previos y del proceso de selección de la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora del Proyecto de Inversión, bajo el referido mecanismo.

Así también, el 3 de setiembre de 2025, la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de la Contraloría General de la República emitió el Informe Previo n.° 020-2025-CG/APP **(Apéndice n.° 5)**, solicitado por PROINVERSIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos. En la fecha, el Proyecto de Inversión ha concluido la Fase de Actos Previos y se encuentra en la Fase de Proceso de Selección, la cual se inició el 13 de octubre de 2025 con la convocatoria del proceso de selección de la Empresa Privada responsable de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Materia comprometida

La materia de control de la auditoría de cumplimiento comprendió diez (10) procesos de contratación relacionados a la ejecución del Proyecto de Inversión por el monto total de S/ 10 032 862,85 (Diez millones treinta y dos mil ochocientos sesenta y dos con 85/100 Soles), según se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Resumen de contrataciones concernientes al Proyecto de Inversión CUI 2293177
(Periodo jul-2022 a jun-2025)

N°	Procedimiento de selección	Descripción de la contratación	N° Contrato	Proveedor	Estado actual	Monto contratado (S/.)
1	Adjudicación Simplificada N° 09-2020-SMV	Servicio de gestión del proyecto de inversión pública.	23-2020-SMV	Gallegos, Casabonne, Arango, Quesada, Ingenieros Civiles S.A.C. - G.C.A.Q.	En proceso de ejecución	1 719 375,42
2	Licitación Pública N° 01-2021-SMV	Adquisición de servidores.	05-2022-SMV	Compured S.A.C.	Concluido	385 500,00
3	Contratación Directa N° 04-2022-SMV	Elaboración del expediente técnico de obra de la nueva sede de la SMV - Continuación de la ejecución de las	20-2022-SMV	C y P Constructores y Consultores E.I.R.L.	Concluido	650 298,40

N°	Procedimiento de selección	Descripción de la contratación	N° Contrato	Proveedor	Estado actual	Monto contratado (S/.)
		prestaciones no ejecutadas.				
4	Adjudicación Simplificada N° 06-2023-SMV	Adquisición de switch para red.	12-2023-SMV	Redes y Servicios S.A.C.	Concluido	1 166 000,00
5	Adjudicación Simplificada N° 05-2023-SMV	Adquisición de servidor NAS.	11-2023-SMV	J Evans y Asociados S.A.C.	Concluido	45 114,00
6	Adjudicación Simplificada N° 17-2023-SMV	Adquisición de equipo de seguridad de Red VPN solución de contingencia.	03-2024-SMV	MC Innovatec S.A.C.	Concluido	118 677,54
7	Adjudicación Simplificada N° 21-2023-SMV	Servicio de actualización del presupuesto y cronograma del expediente técnico de obra.	04-2024-SMV	C y P Constructores y Consultores E.I.R.L.	Concluido	168 539,40
8	Adjudicación Simplificada N° 18-2023-SMV	Adquisición de servidores por renovación tecnológica.	12-2024-SMV	Equipos Analiticos y Tecnologia de Informacion S.A.C-EQUANTI S.A.C.	Concluido	163 632,95
9	Contratación Directa N° 02-2024-SMV	Contratación del servicio de arrendamiento de inmuebles y su acondicionamiento.	16-2024-SMV	La Positiva Vida Seguros y Reaseguros S.A.	En proceso de ejecución	5 160 038,58
10	Adjudicación Simplificada N° 09-2024-SMV	Demolición total del bien inmueble de la superintendencia del Mercado de Valores, ubicado en el distrito de Miraflores, Provincia y región Lima.	18-2024-SMV	Constructora Meneses S.R.L	Concluido	455 686,56
TOTAL						**10 032 862,85**

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/RepContratac?codigo=2293177
Elaborado por: Comisión Auditora

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

Alcance

El presente servicio de control posterior de auditoría de cumplimiento comprendió la revisión y análisis de los procesos de contratación, en las etapas de actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual, efectuados por la SMV en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento de los Servicios de Promoción, Supervisión y Regulación del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores en el Distrito de Miraflores – Provincia y Región Lima Metropolitana – CUI 2293177" en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2025, pudiendo abarcar hechos anteriores y posteriores vinculados a los objetivos de la auditoría de cumplimiento, la cual se efecturaron en las instalaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores en Av. San Borja Norte n.° 382 – San Borja, Lima.

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

1.4 De la entidad o dependencia

La Superintendencia del Mercado de Valores es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas que tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción. Tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, administrativa, económica, técnica y presupuestal.

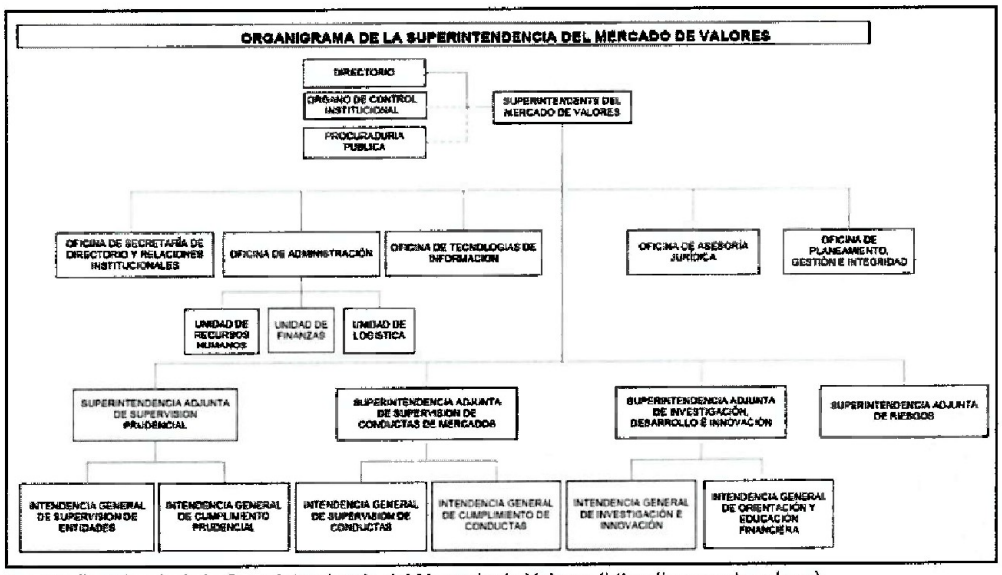
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

La SMV tiene competencia respecto de los valores mobiliarios o instrumentos financieros que

se oferten o negocien en el territorio nacional, de las sociedades anónimas abiertas y sociedades de auditoría, en lo que corresponda, y respecto de toda persona natural o jurídica que directa o indirectamente participe en el mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos. Adicionalmente, la SMV tiene competencia respecto de la regulación y supervisión de la actividad de financiamiento participativo financiero, de acuerdo con la normativa de la materia; asimismo, tiene competencia sobre las personas jurídicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, en el ejercicio de las funciones y facultades que dicha ley le otorga.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Superintendencia del Mercado de Valores:

Imagen n.° 1
Organigrama de la Superintendencia del Mercado de Valores



Fuente: Portal web de la Superintendencia del Mercado de Valores (https://www.gob.pe/smv)

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva N° 001-2022-CG/NUM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado con Resolución de Contraloría N° n.° 001-2022-CG y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

En la presente Auditoría de Cumplimiento no se identificaron aspectos relevantes

II. DEFICIENCIA DE CONTROL INTERNO

Durante el desarrollo de los procedimientos para la ejecución de la presente Auditoría de

Cumplimiento, se identificó la siguiente deficiencia de control interno:

1. **NORMATIVA INTERNA DE GESTIÓN LOGÍSTICA DE LA SMV NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR ERRORES O INCUMPLIMIENTOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

A. Como resultado de la revisión al contenido de los Procedimientos de la Gestión Logística - Administración de bienes de la SMV, se ha evidenciado que, durante la ejecución de las contrataciones públicas materia de revisión en la presente Auditoria de Cumplimiento, se encontraba vigente y en aplicación el Procedimiento PRO–GRE–LOG–013 Versión 03 "Recepción de Bienes y Productos de Almacén" (en adelante, el "Procedimiento de Recepción"), el cual, no fue actualizado en el marco de la, entonces vigente, Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En ese contexto, mediante Oficio n.° 0001-2025-CG/OC0004-AC2 del 13 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, la Comisión Auditora solicitó a la Superintendencia Adjunta de la Oficina de Administración precisar la normativa interna que regula los procedimientos de: i) Ejecución de contratos de servicios, ii) Recepción de bienes de almacén y iii) Pago a proveedores y sus modificatorias, vigentes en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2025. Dicha solicitud fue atendida mediante Oficio n.° 4477-2025-SMV/08 de 22 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, en el cual, señalaron lo siguiente:

> *"En el período comprendido por la auditoría de cumplimiento, en la normativa interna vigente que regula los siguientes procedimientos: i) Ejecución de contratos de servicios, ii) Recepción de bienes de almacén y iii) pago a proveedores, sus periodos de vigencia se pueden evidenciar en el* ***control de modificaciones*** *que forma parte de cada procedimiento, el mismo que se encuentra en la intranet de la Superintendencia del Mercado de Valores. A continuación se detalla la sección de control de modificaciones:*
> (...)

PROCEDIMIENTO- PRO-GRE-LOG-013- RECEPCIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS DE ALMACÉN

CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Tipo y N° Documento	Fecha	Modificaciones
01	Resolución de la Oficina General de Administración SMV N° 058-2019-SMV/08	22/12/2016	Se aprueba el procedimiento: "*Recepción de bienes y productos de almacén*".
02	Resolución de la Oficina General de Administración SMV N° 019-2017-SMV/08	31/03/2017	Se agregaron las actividades 5.2, 5.3, 5.4, 5.14, 5.15, 5.16, 5.17, 5.18 y el formato "*Seguimiento de ejecución contractual*" (*PRO-GRE-LOG-008*).
03	Resolución de Superintendente N° XX-2019-SMV/02	dd/mm/yyy	Se modificaron las actividades 5.7, 5.8, 5.22, 5.23, 5.24 y 5.25

La versión 03 fue aprobado Resolución de Superintendente N° 008-2019-SMV/02 el 30.01.2019

Tal como se advierte, la última versión del Procedimiento de Recepción fue aprobada en el año 2019, mediante Resolución de Superintendente n.° 008-2019-SMV/02 de 30 de enero de 2019, en la cual se modificaron las actividades de los numerales 5.7, 5.8, 5.22, 5.23, 5.24 y 5.25.

Asimismo, de la revisión al contenido del Procedimiento de Recepción, se advirtió que en su numeral 4, con relación a los documentos de consulta, se señalan a las siguientes disposiciones normativas:

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

- Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.
- Directiva para la supervisión de procesos de contratación que realice la Superintendencia del Mercado de Valores aprobada mediante resolución de Superintendente N° 049-2015-SMV/02.

Conforme se advierte, los documentos en el marco del cual se emitió el referido procedimiento, corresponden al cuerpo normativo que regula las Contrataciones del Estado; esto es, la Ley n.° 30225, Reglamento de la Ley y sus respectivas modificatorias. No obstante, el referido Procedimiento de Recepción no fue actualizado conforme a las modificatorias vigentes, manteniéndose disposiciones basadas en artículos de normativa modificada.

A modo de ilustración, con relación a la conformidad y pago por las prestaciones ejecutadas, el numeral 5.13 del Procedimiento de Recepción establece lo siguiente:

5.13 El Superintendente del Mercado de Valores o el(los) Superintendente(s) Adjunto(s) o Jefe(s) de Órganos Institucionales solicitante, firma el Acta de conformidad de bienes y/o productos (FOR-GRE-LOG-004) en el SMVDoc.

Se envía un aviso de la firma del acta respectiva al Analista designado de la Unidad de Logística y al Técnico Administrativo de Logística. La firma digital del acta de conformidad debe incluir la fecha.

*La conformidad del Superintendente del Mercado de Valores o Superintendente(s) Adjunto(s)/Jefe(s) de Órgano Institucional o Unidad Orgánica se **emite en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción.*** Subrayado y resaltado nuestro.
Luego de la firma del acta de conformidad se disponen de quince (15) días calendario para el pago al contratista. Subrayado y resaltado nuestro

Sin embargo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fue modificado en los años 2020 y 2021, conforme al siguiente detalle:

1. Decreto Supremo N° 168-2020-EF Decreto Supremo que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 30 de junio de 2020, vigente desde el 1 de julio de 2020 (para los procedimientos de selección convocados a partir de la entrada en vigencia de la citada norma), en cuya Primera Disposición Complementaria Modificatoria, modifica el artículo 168.3 cuyo texto es el siguiente:

 "(...)
 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad."(...)

 "Artículo 171. Del pago
 171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
 (...)"

2. Decreto Supremo N° 162-2021-EF Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones, publicado el 26 de junio de 2021, vigente desde

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

el 12 de julio de 2021, cuyo texto es el siguiente:

(...)
"Artículo 168. Recepción y conformidad (...)
168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda.

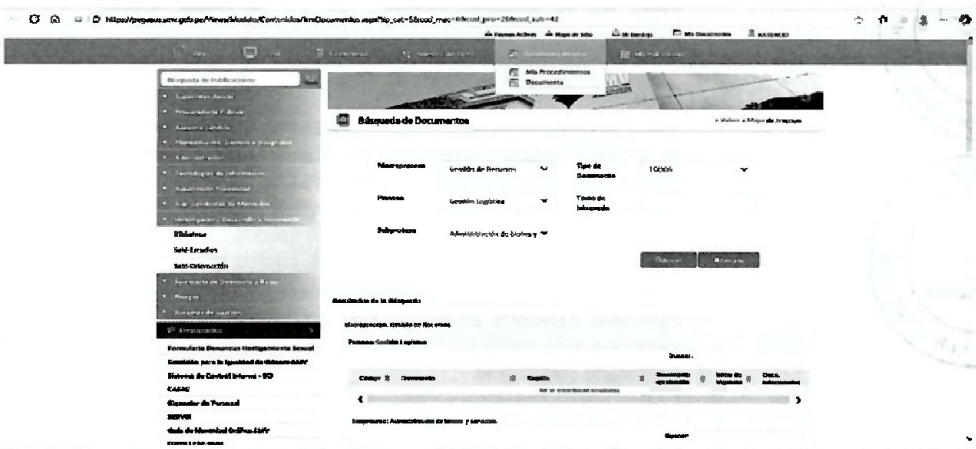
De lo descrito, se advierte que pese a las modificatorias efectuadas a la Ley de Contrataciones y su reglamento, en cuanto al plazo de la conformidad y pago por las prestaciones ejecutadas en las contrataciones públicas, no sucedió lo mismo con las disposiciones del Procedimiento de Recepción, el cual, no se actualizó en cuanto al plazo vigente.

En ese sentido, cabe precisar que los procedimientos constituyen documentos de gestión, de carácter regulador y de sistematización administrativa, mediante los cuales se establecen de manera detallada las acciones que se ejecutan en los procesos internos de la entidad. Por ello, dichos procedimientos deben guardar coherencia con los dispositivos legales y administrativos vigentes que regulan el funcionamiento y actuaciones de la Administración Pública y por ende de la Superintendencia del Mercado de Valores.

B. De otro lado, como es de conocimiento público el pasado 24 de junio de 2024, se publicó la Ley n.° 32069, Ley de Contrataciones Públicas. Asimismo, el 22 de enero de 2025 se publicó el Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el mismo que entró en vigencia a partir del 22 de abril de 2025.

Sin embargo, el marco normativo interno de la SMV que regula las Contrataciones Públicas en todas sus modalidades, aún no ha sido actualizada conforme al marco de la normativa general, tal como se muestra en las imágenes siguientes (capturadas de la intranet de la SMV - Procedimientos internos – Documenta):

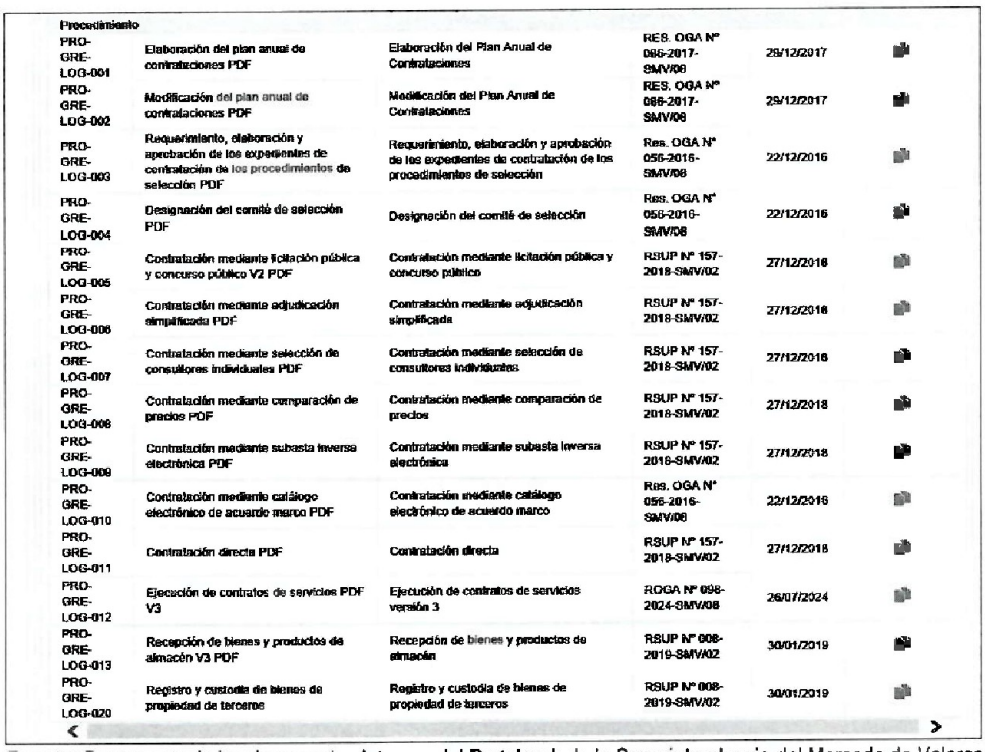
Imagen n.° 2
Imagen de la Intranet de la SMV – Sección Procedimientos Internos (Documenta)



Fuente: Documenta de los documentos internos del Portal web de la Superintendencia del Mercado de Valores

SMV Órgano de Control Institucional Jefe
SMV Órgano de Control Institucional Supervisor
SMV Órgano de Control Institucional Jefe de Comisión
SMV Órgano de Control Institucional Abogado

Imagen n.° 3
Imagen de la Intranet de la SMV – Sección Documenta (Gestión Logística – Administración de Bienes y Servicios)



Procedimiento				
PRO-GRE-LOG-001	Elaboración del plan anual de contrataciones PDF	Elaboración del Plan Anual de Contrataciones	RES. OGA N° 066-2017-SMV/08	29/12/2017
PRO-GRE-LOG-002	Modificación del plan anual de contrataciones PDF	Modificación del Plan Anual de Contrataciones	RES. OGA N° 066-2017-SMV/08	29/12/2017
PRO-GRE-LOG-003	Requerimiento, elaboración y aprobación de los expedientes de contratación de los procedimientos de selección PDF	Requerimiento, elaboración y aprobación de los expedientes de contratación de los procedimientos de selección	Res. OGA N° 056-2016-SMV/08	22/12/2016
PRO-GRE-LOG-004	Designación del comité de selección PDF	Designación del comité de selección	Res. OGA N° 056-2016-SMV/08	22/12/2016
PRO-GRE-LOG-005	Contratación mediante licitación pública y concurso público V2 PDF	Contratación mediante licitación pública y concurso público	RSUP N° 157-2018-SMV/02	27/12/2018
PRO-GRE-LOG-006	Contratación mediante adjudicación simplificada PDF	Contratación mediante adjudicación simplificada	RSUP N° 157-2018-SMV/02	27/12/2018
PRO-GRE-LOG-007	Contratación mediante selección de consultores individuales PDF	Contratación mediante selección de consultores individuales	RSUP N° 157-2018-SMV/02	27/12/2018
PRO-GRE-LOG-008	Contratación mediante comparación de precios PDF	Contratación mediante comparación de precios	RSUP N° 157-2018-SMV/02	27/12/2018
PRO-GRE-LOG-009	Contratación mediante subasta inversa electrónica PDF	Contratación mediante subasta inversa electrónica	RSUP N° 157-2018-SMV/02	27/12/2018
PRO-GRE-LOG-010	Contratación mediante catálogo electrónico de acuerdo marco PDF	Contratación mediante catálogo electrónico de acuerdo marco	Res. OGA N° 056-2016-SMV/08	22/12/2016
PRO-GRE-LOG-011	Contratación directa PDF	Contratación directa	RSUP N° 157-2018-SMV/02	27/12/2018
PRO-GRE-LOG-012	Ejecución de contratos de servicios PDF V3	Ejecución de contratos de servicios versión 3	ROGA N° 008-2024-SMV/08	26/07/2024
PRO-GRE-LOG-013	Recepción de bienes y productos de almacén V3 PDF	Recepción de bienes y productos de almacén	RSUP N° 008-2019-SMV/02	30/01/2019
PRO-GRE-LOG-020	Registro y custodia de bienes de propiedad de terceros	Registro y custodia de bienes de propiedad de terceros	RSUP N° 008-2019-SMV/02	30/01/2019

Fuente: Documenta de los documentos internos del Portal web de la Superintendencia del Mercado de Valores

Sobre el particular, las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de publicadas el 03 de noviembre de 2006, establecen lo siguiente:

> ***"3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***
>
> ***Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.***
>
> *Comentarios*
> *01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*
> *02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.*
> *(...)*
> *04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)".*

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentario:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

La situación expuesta puede generar errores o incumplimientos de las disposiciones legales aplicables en la gestión logística de la entidad, debido a que el área a cargo de la actualización de la normativa interna no realizó dicha actualización oportunamente.

III. OBSERVACIÓN

EN EL PERIODO DE JULIO 2022 A JUNIO 2024, LA SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN NO EXIGIÓ LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES AL CONTRATISTA SINO QUE OTORGÓ CONFORMIDADES CON BASE EN VALORIZACIONES QUE NO CUMPLÍAN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, LO QUE AFECTÓ LA OPORTUNA Y ADECUADA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

La SMV tiene a cargo el Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento de los servicios de promoción, supervisión y regulación del mercado de valores en el distrito de Miraflores – provincia y región de Lima Metropolitana" con CUI 2293177.

El Proyecto de Inversión tiene por objetivo lograr "Condiciones seguras y adecuadas de los servicios que brinda la SMV en la Sede Institucional de Miraflores, a los agentes del Mercado de Valores y público demandante", que permitan un mayor desarrollo del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos. El proyecto contempla tres componentes: i) Componente 1: Espacios amplios, seguros que permiten concentrar al personal de la SMV, ii) Componente 2: Suficiente y adecuado mobiliario y iii) Componente 3: Suficiente y modernos equipos. Para dicho fin, la SMV llevó a cabo diversas contrataciones públicas en el marco de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

En ese contexto, como parte de las contrataciones públicas asociadas al Proyecto de Inversión, a solicitud de la Oficina General de Administración de la SMV se llevó a cabo la Adjudicación Simplificada n.° 09-2020-SMV "Servicio de consultoría para la gestión del proyecto de inversión pública para la construcción del nuevo local de la SMV" (en adelante, Servicio de Consultoría), resultando ganador de la Buena Pro la empresa GALLEGOS, CASABONNE, ARANGO, QUESADA, INGENIEROS CIVILES S.A.C. - G.C.A.Q. (en adelante, el Contratista) por un monto de S/. 1 719 375.42 (Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Trecientos Setenta y Cinco con 42/100 Soles). En efecto, se suscribió el Contrato n.° 23-2020-SMV el 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, bajo el sistema de contratación de tarifas, a ejecutarse en un plazo estimado de mil ciento cuarenta (1,140) días calendario, iniciado el 10 de noviembre de 2020 y a la fecha continua en ejecución.

SMV Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Dicha contratación tiene por finalidad, entre otro, contar con una consultoría especializada que gerencie el proyecto desde la formulación del expediente técnico hasta la liquidación y declaratoria de fábrica de la obra. Asimismo, según el alcance del servicio, el soporte técnico especializado se desarrollaría teniendo como finalidad la validación del correcto desarrollo de los estudios de pre inversión, supervisión de la elaboración de los expedientes técnicos de obra, demolición, alquiler e implementación del local a alquilar, mudanza, ejecución de la obra y procesos de contratación vinculados al proyecto de inversión pública en los aspectos técnicos, económicos, legales y administrativos, cautelando que se cumplan los contratos suscritos con terceros, los objetivos del Proyecto y velando por los intereses de la SMV.

En ese sentido, la ejecución del Servicio de Consultoría —soporte técnico especializado—, se programó en cinco (5) fases que se detallan a continuación:

- Fase I: durante la elaboración del expediente técnico de obra.
- Fase II: durante la demolición, alquiler de oficina temporal sustitutiva.
- Fase III: durante la ejecución de la obra.
- Fase IV: cierre del proyecto.
- Fase V: procesos de contratación

Respecto a las condiciones contractuales del Servicio de Consultoría, las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 09-2020-SMV (en adelante, las Bases) **(Apéndice n.° 9)**, la oferta ganadora y demás documentos derivados del procedimiento de selección establecieron las funciones y obligaciones del Contratista para asegurar la adecuada prestación del servicio. Entre ellas se dispuso que el servicio debía ejecutarse con profesionales especializados, equipos técnicos y tecnológicos, que aseguren la aplicación de las mejores prácticas constructivas del mercado y en concordancia con las normas vigentes. Asimismo, el numeral 1.11 del capítulo III de la sección específica de las Bases dispuso que durante la ejecución del servicio el director del Contratista deberá presentar los siguientes entregables:

1. Informe de inicio de proyecto: Dentro de los diez (10) días de iniciado el proyecto.
2. Informe de inicio de fases: Dentro de los cinco (5) días de iniciada cada fase.
3. **Informe mensual:** Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
4. Informe de conformidad: Dentro de siete (7) días calendario desde la fecha que la Gerencia recibe la solicitud de conformidad.
5. Informe administrativo: Entre cinco (5) a diez (10) días, según tipo de informe que se requiera.
6. Informes de cierre: Dentro de los cinco (5) días siguientes de concluida cada fase del proyecto.
7. Informe final: Dentro de los cinco (5) días siguientes de concluida el proyecto.
8. Términos de referencia para la demolición (oficinas actuales), alquiler, implementación y mudanza (oficinas temporales): Dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma de contrato.
9. Términos de referencia para la ejecución de la obra: Dentro de los diez (10) días posteriores de obtenida la conformidad del expediente técnico de obra por parte de la Entidad.
10. Términos de referencia para la supervisión de la obra: Dentro de los diez (10) días posteriores de obtenida la conformidad del expediente técnico de obra por parte de la Entidad.

En cuanto a la presentación del entregable —informe mensual—, el citado numeral de las Bases

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

(Apéndice n.° 9), estableció que, estos deben presentarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y como mínimo con el siguiente contenido y estructura:

> *"(...)*
> *a) El estado del proyecto al mes del informe considerando aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y administrativos (líneas de base: alcance, costo y cronograma),*
> *b) las actividades realizadas durante el mes por el proyectista u otros, según corresponda,*
> *c) las actividades realizadas por la Gerencia de Proyecto y su personal durante el mes,*
> *d) resumen ejecutivo con información, cifras y datos relevantes,*
> *e) actas de las reuniones semanales realizadas durante el mes,*
> *f) seguimiento y actualización del plan de gestión de riesgos (top 5 de riesgos que pudiesen afectar el proyecto de manera significativa),*
> *g) detalle de actividades y entregables claves a ejecutar el mes siguiente,*
> h) *proyecciones de finalización del proyecto (cronograma y presupuesto).*
> *(...)"*

De lo citado, el contenido y estructura mínima del informe mensual, permite a la Entidad conocer los avances reales del proyecto en sus cinco (5) fases, las actividades realizadas por el Contratista durante el mes correspondiente (lo que incluye los productos o resultados de tales actividades), los datos y cifras relevantes, riesgos que pudiesen afectar la ejecución del proyecto de inversión, información relacionada con las actividades a ejecutar en el siguiente mes, así como proyecciones de culminación.

Con relación al responsable de la supervisión del contrato y de otorgar la conformidad, el numeral 1.13 de las Bases **(Apéndice n.° 9)** estableció que la supervisión del servicio estaría a cargo de la Unidad de Logística y la conformidad sería otorgada por la Oficina General de Administración. Así también, ante el requerimiento de información efectuado por la Comisión Auditora mediante Oficio n.° 0011-2025-CG/OC0004-AC2 de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, con relación al responsable de la supervisión del Servicio de Consultoría, en respuesta se obtuvo el Oficio n.° 5334-2025-SMV/08.3 de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual el jefe de la Unidad de Logística, informó lo siguiente:

> *"Mediante Resolución de Superintendente N° 112-2020-SMV/02 se designó el Comité de Supervisión que tendrá a su cargo la supervisión del Contrato N° 09-2020-SMV (Exp. N° 2019035335) y Contrato N° 23-2020 (Expediente N° 2020024666) celebrados para la Elaboración del Expediente Técnico y el Gerenciamiento, respectivamente (...) Posteriormente, a través de Resolución de Superintendente N° 014-2021-SMV/02 se modificó la conformación del Comité de Supervisión designado por la Resolución de Superintendente N° 112-2020-SMV/02, así como se precisó que la supervisión de los referidos contratos tiene por objeto realizar el seguimiento administrativo de los citados contratos, según se expone en el Informe N° 147-2021-SMV/08.3".*

Sobre el particular, la referida Resolución de Superintendente n.° 112-2020-SMV/02 de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)** modificado por Resolución de Superintendente n.° 014-2021-SMV/02 de 12 de febrero de 2021 **Apéndice n.° 12)**, conforma el Comité de Supervisión integrado por:

Cuadro n.° 2
Comité de supervisión del servicio de consultoría del Contrato N° 23-2020

Nombres y apellidos	Cargo/función
Sr. José Luis Bernuy Vallejos	Jefe de la Unidad de Logística - Presidente
Sr. Roy Luis Rojas Pardo	Analista Senior – Miembro
Sr. Luis Oshiro Higa	Profesional externo – Miembro

Fuente: Resolución de Superintendente n.° 112-2020-SMV/02 de 17 de noviembre de 2020

Asimismo, el artículo 1° de dicha resolución establece que la supervisión tiene por objeto realizar el

SMV Órgano de Control Institucional Jefe
SMV Órgano de Control Institucional Supervisor
SMV Órgano de Control Institucional Jefe de Comisión
SMV Órgano de Control Institucional Abogado

seguimiento administrativo, entre otro, del Contrato n.° 23-2020-SMV Servicio de Consultoría **(Apéndice n.° 8)**. Respecto al miembro externo del referido comité, es necesario precisar, que, ante el pedido de información efectuado en el numeral 3 del Oficio n.° 000082-2025-CG/OC0004 de 10 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 13)** por el Órgano de Control Institucional durante la recopilación de información para la elaboración de la carpeta del servicio de control, respecto al responsable de la supervisión del Servicio de Consultoría, como respuesta se obtuvo el Oficio n.° 2899-2025-SMV/08 de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, por el cual, la Superintendencia Adjunta de la Oficina de Administración, informó que:

> *"Mediante OFICIO N° 5911-2022-SMV/08.3 de 21 de noviembre de 2022 se revolvió el contrato correspondiente a la Orden de Trabajo Nro. 18-2022 a pedido del contratista LINEAMAR WORKS E.I.R.L. empresa que destaco al Ing. Luis Raúl Oshiro Higa como miembro del comité (...)" Sic.*

Al respecto, el numeral 3 del referido Oficio n.° 5911-2022-SMV/08.3 **(Apéndice n.° 15)**, suscrito por el jefe de la Unidad de Logística dirigido a Lineamar Works E.I.R.L., señala que: *"De la verificación efectuada a las prestaciones del contrato suscrito con su representada, se tiene que, en el mes de abril de 2022 se efectuó el pago por las prestaciones efectuadas, a partir de dicha no se ejecutado prestación a la fecha" Sic.* De lo que se desprende, que el señor Luis Raúl Oshiro Higa, miembro del Comité de Supervisión, prestó servicios a la Entidad, únicamente, hasta abril de 2022, tal como se informó en el citado oficio.

Sin embargo, en atención a la solicitud de información efectuada mediante el numeral 3 del Oficio n.° 0019-2025-CG/OC0004-AC2 de 23 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 16)** emitida por la Comisión Auditora, el jefe de la Unidad de Logística, con Oficio n.º 5599-2025-SMV/08.3 de 30 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, informó que: *"La Resolución de Superintendente N° 112-2020-SMV/02, modificada con Resolución de Superintendente N° 014-2021-SMV/02, no ha registrado modificación posterior, por lo que está vigente lo dispuesto"*. Siendo así, se colige que el Comité de Supervisión se mantuvo integrado por el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística como Presidente y el señor Roy Luis Rojas Pardo, Analista Senior como miembro.

Por otro lado, en el referido Oficio n.° 2899-2025-SMV/08 de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, visado por el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística y suscrito por la señora Rocío Inés Fernández de Paredes Chang, Superintendente Adjunta de la Oficina de Administración, señalaron, también, que:

> *"A partir de la ausencia de un miembro del comité, quien era el que brindaba el soporte técnico, este no podría cumplir a cabalidad con sus funciones para la cual fue designado.*
>
> *Esta unidad viene brindado el apoyo a pedido expreso de la Oficina de Administración, respecto de la gestión administrativa del contrato, entre otras actividades, se hace una revisión de forma de los documentos presentados por la Gerencia, en la cual se hace un Check List del cumplimiento de sus actividades sin entrar a mayor detalle técnico, el mismo que se informa a través de un memorándum para conocimiento y conformidad de la Oficina de Administración. (...)" Sic.*

De lo descrito en los párrafos precedentes, si bien es cierto que el Comité de Supervisión no contaba con el personal especialista para realizar una evaluación técnica del contenido de los entregables, es importante resaltar que dicho comité mantuvo la responsabilidad de supervisar el Servicio de Consultoría. En ese sentido, el seguimiento administrativo estuvo enfocado principalmente en la verificación de la presentación de los entregables de acuerdo con los plazos establecidos, así como con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato.

Ahora bien, con relación al contenido mínimo exigido por el contrato para la presentación del entregable —informe mensual— de manera ilustrativa se muestra y describe el contenido de un

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

informe mensual presentado por el Contratista durante los primeros meses de ejecución contractual (abril de 2021):

Imagen n.° 4

Carta de presentación del informe mensual del mes de abril de 2021 (Apéndice n.° 18)

Gallegos Casabonne Arango Quesada
ingenieros civiles

C.GCAQ.SMV.077-21
San Isidro, 05 de mayo del 2021

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores.-

Referencia: Contrato N° 23-2020-SMV
Contratación del Servicio de Consultoría para la "Gestión del Proyecto de Inversión Pública para la Construcción del Nuevo Local de la SMV"
Entrega de Informe Mensual de Gerencia N° 06
Expediente N° 2020024666

Atención: Ingeniero José Luis Bermuy Vallejos
Jefe de la Unidad de Logística

De mesura consideración:

Por medio de la presente, remitimos el Informe Mensual de Gerencia N° 6, en versión impresa y digital, correspondiente al periodo del 01 al 30 de abril del 2021.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Gallegos Casabonne Arango Quesada
Ingenieros Civiles S.A.C.
Fernando Humberto Kong García
Gerente de Proyecto
CIP 80466

SMV
Jefe
Órgano de Control Institucional

SMV
Supervisor
Órgano de Control Institucional

SMV
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional

SMV
Abogado
Órgano de Control Institucional

Fuente: Expediente digital n.° 2020024666

Imagen n.° 5
Primera página del informe mensual del mes de abril de 2021 (Apéndice n.° 18)

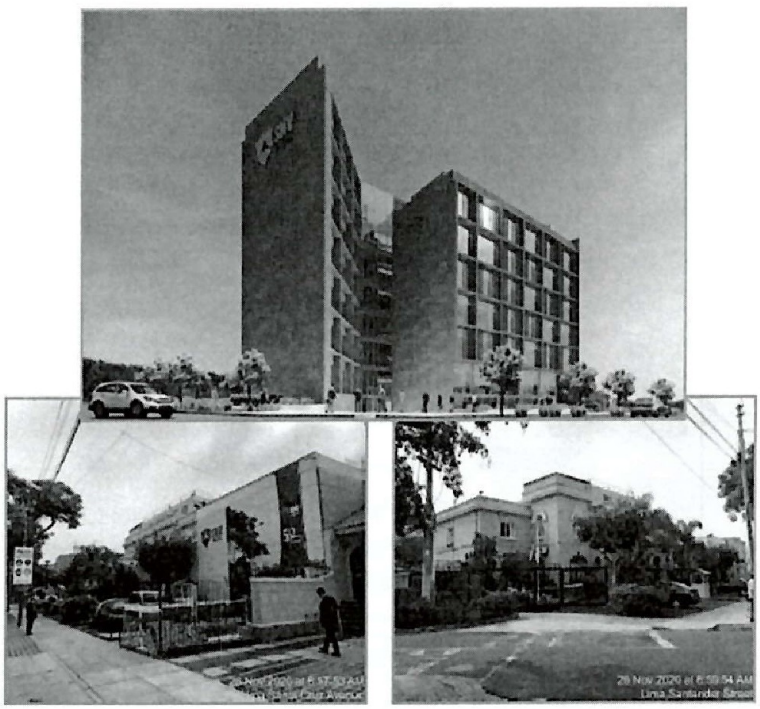
1

SMV
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Gallegos Casabonne Arango Quesada
Ingenieros civiles

GESTIÓN DEL PROYECTO
"NUEVA SEDE DE LA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES"

INFORME DE GERENCIA DE PROYECTO N° 06



Obra Nº 14910-20

Del 01 al 30 de abril del 2021

República de Colombia 671
Lima, 27 Perú
Teléfonos: 51-1-4407254, 441-4134
Facsimil: 51-1-442-2799
E-mail: gcaq-smv@gcaq.com.pe

Fuente: Expediente digital n.° 2020024666

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 6

Segunda página (contenido) del informe mensual del mes de abril de 2021 (Apéndice n.° 18)

2

Gallegos Casabonne Arango Quesada
Ingenieros Civiles

NUEVA SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

GERENCIA DE PROYECTO

Informe Mensual N° 06

(Del 01 al 30 de abril del 2021)

CONTENIDO

1. Antecedentes 4
2. Estado del Proyecto 9
2.1 Cronograma Línea Base 16
2.2 Cronograma Integral de Proyecto – Avance Planificado 18
2.3 Cronograma Integral de Proyecto – Avance Ejecutado 21
3. Actividades realizadas durante el mes por el Proyectista u otros 24
4. Actividades realizadas por la Gerencia de Proyecto y su personal 27
5. Resumen Ejecutivo 29
5.1 Valor Ganado 32
5.2 Cronograma de Proyecto Fase 1 – Avance Planificado 34
5.3 Cronograma de Proyecto Fase 1 – Avance Ejecutado 36
5.4 Control Presupuestal 38
5.5 Control de Valorizaciones Baja 40
5.6 Control de Valorizaciones GCAQ 42
5.7 Cuadro Resumen de Registro de Observaciones 44
6. Actas de las reuniones semanales durante el mes 46
7. Plan de Gestión de Riesgos (top 5 de riesgos) 63
7.1 Matriz Plan de Riesgos 67
8. Detalle de actividades y entregables claves a ejecutar el mes siguiente 75
9. Proyecciones de finalización del proyecto 83

Gallegos Casabonne Arango Quesada Ingenieros Civiles SAC
Nueva Sede de la Superintendencia del Mercado de Valores
Informe Mensual de Gerencia de Proyecto N° 06 – 01 al 30 abril 2021

Fuente: Expediente digital n.° 2020024666

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 7

Tercera página (contenido) del informe mensual del mes de abril de 2021 (Apéndice n.° 18)

10. Control de RDIs 86
11. Control de Cartas Fianza 88
12. Anexos 91
12.1 Resumen comparativo Cronograma de Avance Integral 93
12.2 Resumen comparativo Cronograma de Avance Fase 1 96
12.3 Asiento del Cuaderno de Control, durante el mes 98

SMV
Jefe
Órgano de Control Institucional

SMV
Supervisor
de Control Institucional

SMV
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional

SMV
Abogado
Órgano de Control Institucional

Fuente: Expediente digital n.° 2020024666

De la revisión al contenido mínimo exigido, el informe mensual incluye lo siguiente:

- **El estado del proyecto al mes de informe considerando aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y administrativos (línea de base: alcance, costo y cronograma)**
 En este apartado, el informe contiene información precisa sobre los avances y retrasos significativos de las fases de la consultoría en ejecución, con datos claros y comparables respecto a la línea de base. Incluye un diagrama de Gantt que muestra el cronograma de la línea base, el avance planificado y el avance ejecutado. Esta información permite alertar sobre la necesidad de reprogramar hitos, reforzar mecanismos de control de calidad y coordinar acciones inmediatas para evitar afectaciones en las fases posteriores.

- **Las actividades realizadas durante el mes por el proyectista u otros, según corresponda**
 Contiene la descripción de actividades realizadas por el proyectista durante el mes, según especialidad, donde se informa principalmente de actividades como: levantamiento de observaciones al entregable y la participación en reuniones de coordinación técnica. Esta información permite conocer, de manera ordenada y descriptiva, las principales actividades desarrolladas por el proyectista durante el mes.

- **Las actividades realizadas por la Gerencia de Proyecto y su personal durante el mes**
 Presenta una descripción concreta de las actividades ejecutadas por la gerencia y su personal en los ámbitos técnico, administrativo, contractual, económico-financiero y de coordinación. Entre las principales se destacan la participación en reuniones, el seguimiento de acuerdos y cronogramas, así como la elaboración de informes de observación a entregables, cálculo de penalidades, administrativo entre otros. Esta información permite identificar, de manera puntual y precisa, las acciones realizadas por la gerencia de proyecto y su equipo.

- **Resumen ejecutivo con información, cifras y datos relevantes**
 Contiene información concreta y relevante sobre el estado de avance de las fases en ejecución, las propuestas de mejoras técnicas aprobadas, los desembolsos efectuados y los pagos pendientes, así como los problemas críticos que afectan la continuidad del proyecto. Incluye además:

 - Valor ganado
 - Cronograma de proyecto planificado
 - Cronograma de proyecto ejecutado
 - Control presupuestal
 - Control de valorizaciones de los contratos a cargo
 - Cuadro resumen de registro de observaciones

 Esta información permite conocer de manera sintetizada el avance mensual del proyecto en los aspectos técnicos, administrativos y económicos, así como las principales alertas que podrían comprometer la continuidad del proyecto.

- **Actas de reuniones semanales realizadas durante el mes**
 Contiene ayudas memoria de las reuniones entre el Contratista, proyectista y la entidad, detallando fecha, hora, participantes y temas tratados. Esta información permite conocer los asuntos principales abordados durante las reuniones efectuadas en el mes.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

- **Seguimiento y actualización del plan de gestión de riesgos (top 5 de riesgos que pudiesen afectar el proyecto de manera significativa)**
 Contiene un análisis descriptivo de los principales riesgos identificados en las diferentes fases del proyecto, alineados con lo establecido en la Directiva N° 012-2017-0SCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras, así como las recomendaciones para su respectiva mitigación. Además, presenta una matriz que muestra la probabilidad y prioridad de cada riesgo, la estrategia de mitigación seleccionada y las acciones de respuesta previstas. Esta información permite realizar un seguimiento sistemático y mensual de los cinco principales riesgos del proyecto, su estado actual, las medidas de mitigación aplicadas y si impacto potencial en las variables clave del proyecto.

- **Detalle de actividades y entregables claves a ejecutar el mes siguiente**
 Proporciona una lista descriptiva de las actividades y entregables a cargo de cada profesional del equipo de consultoría a ser ejecutadas en el siguiente mes, considerando tareas administrativas, operativas y de coordinación según su perfil. Esta información permite identificar con claridad las actividades y entregables más relevantes del próximo mes, sobre los cuales el Comité de Supervisión puede realizar el seguimiento y verificar su cumplimiento en los plazos y con la calidad esperada.

- **Proyecciones de finalización del proyecto (cronograma y presupuesto)**
 Resume el porcentaje de avance de la ejecución frente a lo planificado en cada fase en desarrollo, tomando como referencia la línea de base integral del proyecto. Asimismo, incluye indicadores que evidencian posibles desfases en tiempo y cronograma, así como la proyección de la fecha de culminación del proyecto. Esta información es clave para supervisar el avance real del proyecto frente a lo planificado, anticipar retrasos, ajustar el cronograma y tomar decisiones oportunas que eviten mayores impactos negativos para la finalización del proyecto.

En ese orden de ideas, cabe precisar que, durante los primeros meses de ejecución contractual del Servicio de Consultoría, el Contratista presentaba el informe mensual con la estructura y contenido mínimo completo; y de manera complementaria presentaba un documento denominado "Valorización" para el cálculo de pago correspondiente, más este no era presentado de manera sustitutoria al informe mensual.

En ese marco, de la revisión de los expedientes digitales n[os]: 2020024666, 2021043750 y 2022035853 del Sistema de Consultas SMVDoc V2 que contienen la documentación correspondiente al proceso de contratación del Servicio de Consultoría, se evidenció que, durante el periodo de julio de 2022 a octubre de 2024, el Contratista no presentó los entregables requeridos —informes mensuales— según los términos contractuales; sin embargo, el Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración otorgó conformidades a la prestación del servicio con base en valorizaciones presentados por el Contratista, cuya información no cumple con la estructura y contenido mínimo requerido por el numeral 1.11 de las Bases **(Apéndice n.° 9)**.

De manera ilustrativa, a continuación se muestra una "Valorización" presentada por el Contratista:

Imagen n.° 8
Carta de presentación de la "Valorización" del mes de noviembre 2022 (Apéndice n.° 19)

Gallegos Casalonne Arango Quesada
Ingenieros civiles

C.GCAQ.SMV.047-22
San Isidro, 28 de diciembre del 2022

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores

Referencia: Contrato N° 23-2020-SMV
Contratación del Servicio de Consultoría para la "Gestión del Proyecto de Inversión Pública para la Construcción del Nuevo Local de la SMV"
Remite Valorización N° 23 – Noviembre 2022
Expediente N° 2022035853

Atención: Ingeniero José Luis Bernuy Vallejos
Jefe de la Unidad de Logística

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con la finalidad de remitir nuestra valorización N° 23, correspondiente a los trabajos efectivamente ejecutados por nuestros profesionales durante el mes de noviembre del 2022.

Sin otro particular, a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

Gaby Quesada Incháustegui
Gerente de Proyecto

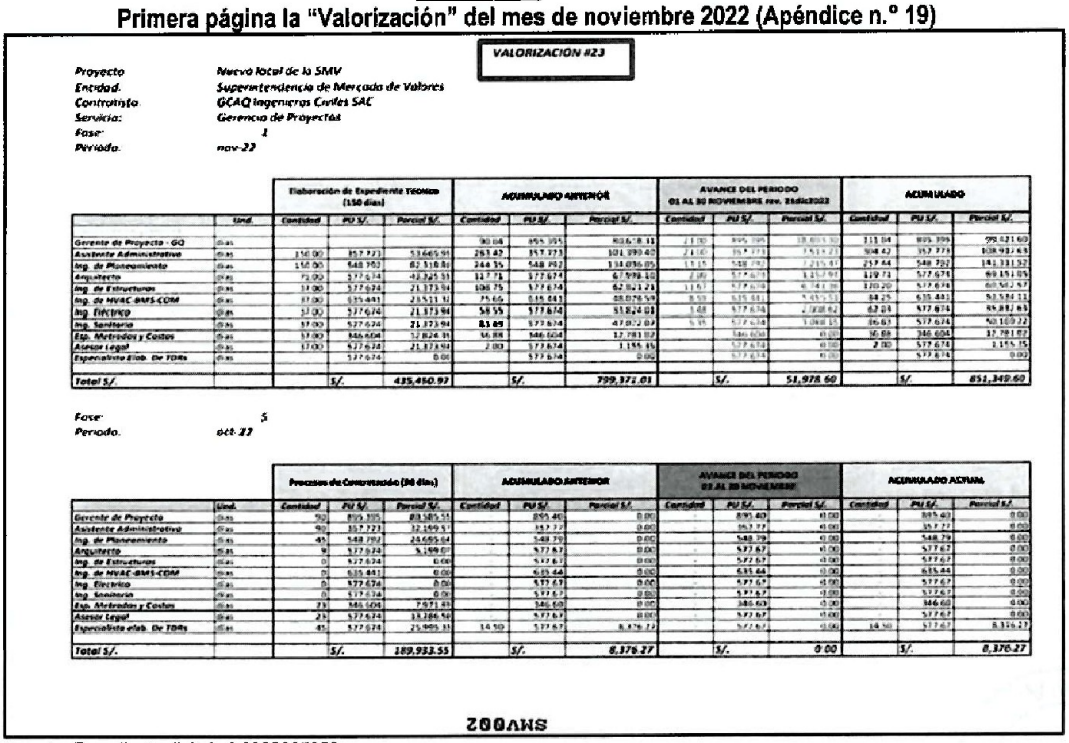
SMV 001

SMV
Expediente 2022035853

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Fuente: Expediente digital n° 202203585

Imagen n° 9
Primera página la "Valorización" del mes de noviembre 2022 (Apéndice n.° 19)



VALORIZACION #23

Proyecto: Nuevo local de la SMV
Entidad: Superintendencia de Mercado de Valores
Contratista: GCAQ Ingenieros Civiles SAC
Servicio: Gerencia de Proyectos
Fase: 1
Periodo: nov-22

	Und.	Elaboración de Expediente TECNICO (150 días) Cantidad	P/U S/.	Parcial S/.	ACUMULADO ANTERIOR Cantidad	P/U S/.	Parcial S/.	AVANCE DEL PERIODO 01 AL 30 NOVIEMBRE Rev. 23/06/2023 Cantidad	P/U S/.	Parcial S/.	ACUMULADO Cantidad	P/U S/.	Parcial S/.
Gerente de Proyecto - GO	días				30.04	895.395	26,878.11	2.10	895.395	1,880.33	32.14	895.396	28,758.44
Asistente Administrativo	días	150.00	357.723	53,665.91	283.42	357.723	101,390.40	7.10	357.723	2,539.43	308.42	357.723	110,929.83
Ing. de Planeamiento	días	150.00	548.792	82,318.86	244.35	548.792	134,096.05	13.15	548.792	7,215.97	257.44	548.792	141,311.92
Arquitecto	días	72.00	577.674	41,592.53	117.71	577.674	67,998.50	2.80	577.674	1,617.97	119.71	577.674	69,191.05
Ing. de Estructuras	días	37.00	577.674	21,373.94	108.75	577.674	62,821.73	11.67	577.674	6,741.06	120.20	577.674	69,562.67
Ing. de HVAC-BMS-CDM	días	37.00	635.441	23,513.31	75.66	635.441	48,078.59	8.50	635.441	5,401.51	84.25	635.441	53,584.11
Ing. Eléctrico	días	37.00	577.674	21,373.94	58.55	577.674	33,824.08	1.68	577.674	2,808.62	62.04	577.674	35,832.83
Ing. Sanitaria	días	37.00	577.674	21,373.94	83.69	577.674	47,852.89	5.35	577.674	3,088.15	86.63	577.674	50,103.22
Esp. Metrados y Costos	días	37.00	346.604	12,824.35	56.88	346.604	12,781.02		346.604	0.00	56.88	346.604	12,781.02
Asesor Legal	días	37.00	577.674	21,373.94	2.00	577.674	1,155.35		577.674	0.00	2.00	577.674	1,155.35
Especialista elab. De TDRs	días		577.674	0.00		577.674	0.00		577.674	0.00		577.674	0.00
Total S/.			S/.	435,460.97		S/.	799,371.01		S/.	51,978.60		S/.	851,349.60

Fase: 5
Periodo: oct-22

	Und.	Proceso de Contratación (90 días) Cantidad	P/U S/.	Parcial S/.	ACUMULADO ANTERIOR Cantidad	P/U S/.	Parcial S/.	AVANCE DEL PERIODO 01 AL 30 NOVIEMBRE Cantidad	P/U S/.	Parcial S/.	ACUMULADO ACTUAL Cantidad	P/U S/.	Parcial S/.
Gerente de Proyecto	días	90	895.395	80,585.51		895.40	0.00	-	895.40	0.00		895.40	0.00
Asistente Administrativo	días	90	357.723	32,195.57		357.72	0.00	-	357.72	0.00		357.72	0.00
Ing. de Planeamiento	días	45	548.792	24,695.64		548.79	0.00	-	548.79	0.00		548.79	0.00
Arquitecto	días	9	577.674	5,199.07		577.67	0.00	-	577.67	0.00		577.67	0.00
Ing. de Estructuras	días	0	577.674	0.00		577.67	0.00	-	577.67	0.00		577.67	0.00
Ing. de HVAC-BMS-CDM	días	0	635.441	0.00		635.44	0.00	-	635.44	0.00		635.44	0.00
Ing. Eléctrico	días	0	577.674	0.00		577.67	0.00	-	577.67	0.00		577.67	0.00
Ing. Sanitaria	días	0	577.674	0.00		577.67	0.00	-	577.67	0.00		577.67	0.00
Esp. Metrados y Costos	días	23	346.604	7,971.49		346.60	0.00	-	346.60	0.00		346.60	0.00
Asesor Legal	días	23	577.674	13,286.50		577.67	0.00	-	577.67	0.00		577.67	0.00
Especialista elab. De TDRs	días	45	577.674	25,995.33	14.50	577.67	8,376.72		577.67	0.00	14.50	577.67	8,376.27
Total S/.			S/.	189,933.55		S/.	8,376.27		S/.	0.00		S/.	8,376.27

Fuente: Expediente digital n° 2022035853.

De las imágenes anteriores se evidencia que la "Valorización" presentada, no cuenta con el contenido y estructura mínima del informe mensual que permitan a la Entidad, conocer los avances reales del proyecto en sus cinco (5) fases, las actividades realizadas con sus productos o resultados, datos y cifras relevantes, riesgos que pudiesen afectar la ejecución del proyecto de inversión, entre otra información, para una adecuada y oportuna supervisión de la ejecución del proyecto, así como para la toma de decisiones de la Entidad.

En ese contexto, la referida "Valorización", se limita a presentar un cuadro resumen que cuantifica los días trabajados por cada profesional (incluyendo fracción de día), así como el costo mensual del servicio en base a la tarifa ofertada por cada profesional. A dicho cuadro se anexan, reportes de actividades diarias por profesional, evidencias de comunicaciones realizadas (captura de pantalla de reuniones virtuales, correos de coordinación, entre otros) y resúmenes de reuniones efectuadas.

Siendo así, de la revisión a la documentación presentada por el Contratista en la ejecución contractual, se evidenció que este no cumplió con presentar veintiocho (28) informes mensuales, tal como lo estipulan los términos contractuales, en el periodo comprendido de julio 2022 a octubre de 2024. Situación que no fue advertida, oportunamente, por el Comité de Supervisión del Servicio de Consultoría, quienes dentro del procedimiento es el responsable de asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales, entre ellas, que los entregables sean presentados en los plazos establecidos en el contrato, así también, es la unidad que realiza la gestión administrativa de los contratos y supervisa que la ejecución de las prestaciones contractuales se realicen de acuerdo a los términos y condiciones pactados.

Sin embargo, en la ejecución contractual se evidenció que pese al vencimiento de los plazos establecidos para la presentación del informe mensual, el Comité de Supervisión no efectuó acción alguna para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

En remplazo, el Contratista presentó a la Entidad veintinueve (29) *valorizaciones* correspondiente a los meses de julio 2022 a julio 2024, las cuales no cumplieron con los términos contractuales, en cuanto a la estructura y contenido mínimo requeridos para el informe mensual. A continuación, se muestra un cuadro resumen conteniendo las fechas del vencimiento de plazo para la presentación de los informes mensuales, fecha y documento de presentación de las veintinueve (29) valorizaciones, así como el periodo de inacción transcurrido por parte del Comité de Supervisión al no exigir la presentación de dichos entregables:

Cuadro n.° 3

Plazo para la presentación de informes mensuales, valorizaciones presentadas y periodo de inacción del Comité de Supervisión (julio 2022 a octubre 2024)

N°	Año	Mes	Fecha de vencimiento para la presentación de los informes mensuales	Documento presentado por el Contratista que contiene valorizaciones	Fecha de presentación de la "Valorización"	Contenido del documento "Valorización"	Periodo (días) de inacción del Comité de Supervisión
1	2022	julio	05/08/2022	C.GCAQ.SMV.024-21 (Apéndice n.° 19)	18/10/2022	Valorización del mes de julio 2022	74
2	2022	agosto	05/09/2022	C.GCAQ.SMV.024-21 (Apéndice n.° 19)	18/10/2022	Valorización del mes de agosto 2022	43
3	2022	setiembre	05/10/2022	C.GCAQ.SMV.030-22 (Apéndice n.° 19)	31/10/2022	Valorización del mes de setiembre 2022	26
4	2022	octubre	07/11/2022	C.GCAQ.SMV.036-22 (Apéndice n.° 19)	24/11/2022	Valorización del mes de octubre 2022	17
5	2022	noviembre	05/12/2022	C.GCAQ.SMV.047-22 (Apéndice n.° 19)	28/12/2022	Valorización del mes de noviembre 2022	23
6	2022	diciembre	05/01/2023	C.GCAQ.SMV.048-22 (Apéndice n.° 19)	29/12/2022	Valorización del 1 al 20 de diciembre 2022	-
				C.GCAQ.SMV.003-23 (Apéndice n.° 19)	24/01/2023	Valorización del 21 al 31 de diciembre 2022	19
7	2023	enero	06/02/2023	C.GCAQ.SMV.006-23 (Apéndice n.° 19)	31/01/2023	Valorización del 1 al 20 de enero 2023	-
				C.GCAQ.SMV.010-23 (Apéndice n.° 19)	27/02/2023	Valorización del 21 al 31 de enero 2023	21
8	2023	febrero	06/03/2023	C.GCAQ.SMV.012-23 (Apéndice n.° 19)	09/03/2023	Valorización del 1 al 20 de febrero 2023	-
				C.GCAQ.SMV.018-23 (Apéndice n.° 19)	13/04/2023	Valorización del 21 al 28 de febrero 2023	38
9	2023	marzo	05/04/2023	C.GCAQ.SMV.022-23 (Apéndice n.° 19)	27/04/2023	Valorización del 1 al 20 de marzo 2023	-
				C.GCAQ.SMV.023-23 (Apéndice n.° 19)	27/04/2023	Valorización del 21 al 31 de marzo 2023	22
10	2023	abril	05/05/2023	C.GCAQ.SMV.033-23 (Apéndice n.° 19)	27/06/2023	Valorización de mes de abril 2023	53
11	2023	mayo	05/06/2023	C.GCAQ.SMV.035-23 (Apéndice n.° 19)	31/07/2023	Valorización de mes de mayo 2023	56
12	2023	junio	05/07/2023	C.GCAQ.SMV.040-23 Apéndice n.° 19)	28/09/2023	Valorización de mes de junio2023	85
13	2023	julio	05/08/2023	C.GCAQ.SMV.041-23 (Apéndice n.° 19)	28/09/2023	Valorización de mes de julio 2023	54
14	2023	agosto	05/09/2023	C.GCAQ.SMV.042-23 (Apéndice n.° 19)	28/09/2023	Valorización de mes de agosto 2023	23
15	2023	setiembre	05/10/2023	C.GCAQ.SMV.008-24 (Apéndice n.° 19)	26/03/2024	Valorización de mes de setiembre 2023	173
16	2023	octubre	06/11/2023	C.GCAQ.SMV.009-24 (Apéndice n.° 19)	27/03/2024	Valorización de mes de octubre 2023	142
17	2023	noviembre	05/12/2023	C.GCAQ.SMV.022-24 (Apéndice n.° 19)	24/04/2024	Valorización de mes de noviembre 2023	141
18	2023	diciembre	05/01/2024	C.GCAQ.SMV.024-24 (Apéndice n.° 19)	30/04/2024	Valorización de mes de diciembre 2023	116
19	2024	enero	05/02/2024	C.GCAQ.SMV.033-24 (Apéndice n.° 19)	22/05/2024	Valorización de mes de enero 2024	107
20	2024	febrero	05/03/2024	C.GCAQ.SMV.036-24 (Apéndice n.° 19)	27/05/2024	Valorización de mes de febrero 2024	83
21	2024	marzo	05/04/2024	C.GCAQ.SMV.061-24 (Apéndice n.° 19)	22/08/2024	Valorización de mes de marzo 2024	139

SMV Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

N°	Año	Mes	Fecha de vencimiento para la presentación de los informes mensuales	Documento presentado por el Contratista que contiene valorizaciones	Fecha de presentación de la "Valorización"	Contenido del documento "Valorización"	Periodo (días) de inacción del Comité de Supervisión
22	2024	abril	06/05/2024	C.GCAQ.SMV.077-24 Apéndice n.° 19)	22/11/2024	Valorización de mes de abril 2024	200
23	2024	mayo	05/06/2024	C.GCAQ.SMV.098-24 (Apéndice n.° 19)	17/12/2024	Valorización de mes de mayo 2024	195
24	2024	junio	05/07/2024	C.GCAQ.SMV.012-25 (Apéndice n.° 19)	21/01/2025	Valorización de mes de junio 2024	200
25	2024	julio	05/08/2024	C.GCAQ.SMV.073-25 (Apéndice n.° 19)	27/06/2025	Valorización del mes de julio 2024	326
26	2024	agosto	05/09/2024	Pendiente al 30/06/2025	-	-	298*
27	2024	setiembre	07/10/2024	Pendiente al 30/06/2025	-	-	266*
28	2024	octubre	05/11/2024	Pendiente al 30/06/2025	-	-	237*

(*) Cálculo de días hasta el 30/06/2025 (según alcance de la Auditoría de Cumplimiento).
Fuente: Expedientes digitales nos 2020024666, 2021043750 y 2022035853.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro anterior, se evidencia que desde la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de los informes mensuales correspondientes, hasta la fecha en que el Contratista presentó las valorizaciones, transcurrieron no menos de diecisiete (17) y hasta trescientos veintiséis (326) días calendario de inacción por parte del Comité de Supervisión, al no exigir la presentación de dichos entregables, a pesar de que dicha documentación correspondía al sustento que acredita la prestación del servicio, así como, constituía un insumo necesario para conocer el estado del proyecto, la planificación del siguiente mes, entre otros, que a su vez servían para la adecuada y oportuna supervisión del Proyecto. No obstante, el Comité de Supervisión integrado por el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, en su condición de presidente y el señor Roy Luis Rojas Pardo, Analista Senior, como miembro, no exigieron el estricto cumplimiento de los términos contractuales.

Por otro lado, una vez recepcionada la "Valorización" de parte del Contratista, el Comité de Supervisión tampoco observó que dichos documentos carecían de las condiciones contractuales en cuanto a la estructura y contenido mínimo exigido en el contrato, sino que emitió memorándums de aprobación de pago con base en dichas valorizaciones, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Memorándums de aprobación de pago emitido el Comité de Supervisión integrado por el señor José Luis Bernuy Vallejos como Presidente y el señor Roy Luis Rojas Pardo como miembro durante el periodo julio 2022 a junio 2024

N°	Año	Mes	Memorándum de aprobación de pago	Suscripción del Memorándum por parte de los miembros del Comité de Supervisión		Fecha de emisión del Memorándum	Monto aprobado (S/)
				Presidente	Miembro		
1	2022	julio	Memorándum n.° 4873-2022-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	Si	No suscribe	31/10/2022	156,65
2	2022	agosto	Memorándum n.° 4873-2022-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	Si	No suscribe	31/10/2022	3 830,72
3	2022	setiembre	Memorándum n.° 4866-2022-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	Si	No suscribe	31/10/2022	47 210,28
4	2022	octubre	Memorándum n.° 5309-2022-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	Si	No suscribe	28/11/2022	59 888,01
5	2022	noviembre	Memorándum n.° 6053-2022-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	Si	si	29/12/2022	51 978,60

SMV Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

N°	Año	Mes	Memorándum de aprobación de pago	Suscripción del Memorándum por parte de los miembros del Comité de Supervisión		Fecha de emisión del Memorándum	Monto aprobado (S/)
				Presidente	Miembro		
6	2022	diciembre	Memorándum n.° 6062-2022-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	29/12/2022	24 516,30
7	2022	diciembre	Memorándum n.° 516-2023-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	27/01/2023	16 643,31
8	2023	enero	Memorándum n.° 565-2023-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	31/01/2023	28 451,49
9	2023	enero	Memorándum n.° 929-2023-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	28/02/2023	22 773,12
10	2023	febrero	Memorándum n.° 1066-2023-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	13/03/2023	37 978,22
11	2023	febrero	Memorándum n.° 1522-2023-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	No suscribe	14/04/2023	12 287,17
12	2023	marzo	Memorándum n.° 1781-2023-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	28/04/2023	29 485,53
13	2023	marzo	Memorándum n.° 1781-2023-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	28/04/2023	18 220,18
14	2023	abril	Memorándum n.° 2646-2023-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	28/06/2023	28 010,88
15	2023	mayo	Memorándum n.° 3562-2023-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	no*	si	31/08/2023	11 320,44
16	2023	junio	Memorándum n.° 3993-2023-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	29/09/2023	3 280,29
17	2023	julio	Memorándum n.° 3993-2023-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	29/09/2023	1 372,67
18	2023	agosto	Memorándum n.° 3993-2023-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	29/09/2023	7 123,08
19	2023	setiembre	Memorándum n.° 1299-2024-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	No suscribe	27/03/2024	17 624,18
20	2023	octubre	Memorándum n.° 1309-2024-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	No suscribe	27/03/2024	16 054,44
21	2023	noviembre	Memorándum n.° 1703-2024-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	25/04/2024	9 690,39
22	2023	diciembre	Memorándum n.° 1783-2024-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	30/04/2024	1 894,31
23	2024	enero	Memorándum n.° 2253-2024-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	28/05/2024	6 833,71
24	2024	febrero	Memorándum n.° 2253-2024-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	28/05/2024	4 360,46
25	2024	marzo	Memorándum n.° 3430-2024-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	si	27/08/2024	21 409,58
26	2024	abril	Memorándum n.° 5336-2024-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	no**	No suscribe	20/12/2024	44 925,65
27	2024	mayo	Memorándum n.° 250-2025-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	No suscribe	20/01/2025	33 963,50
28	2024	junio	Memorándum n.° 618-2025-SMV/08.3 (Apéndice n.° 20)	si	No suscribe	13/02/2025	36 053,23
						Total S/	**597 336,39**

*Suscribe el señor Roy Luis Rojas Pardo como Jefe (e) de la Unidad de Logística
**Suscribe el señor Guillermo Arturo Montoya Urrunaga como Jefe (e) de la Unidad de Logística.
Fuente: Expedientes digitales nos 2020024666, 2021043750 y 2022035853.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se evidencia que durante los meses de julio 2022 a junio de 2024, el señor **José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística** en su condición de Presidente del Comité de Supervisión, suscribió veintiún (21) memorándums con el asunto "aprobación de pago"

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

con base en valorizaciones correspondiente a veintidós (22) meses de prestación del servicio, pese a que no cumplían con la condiciones contractuales. En el mismo sentido, el señor **Roy Luis Rojas Pardo, Analista Senior de la Unidad de Logística**, en su condición de miembro de dicho comité, rubricó catorce (14) memorándums con el asunto *"aprobación de pago"*, con base en valorizaciones correspondientes a quince (15) meses de prestación del servicio, pese a que no cumplían con la condiciones contractuales en cuanto a la estructura y contenido mínimo exigido en el contrato.

Dados los hechos, tal como se evidenció en los cuadros nºs 3 y 4 durante el periodo de julio de 2022 a junio de 2024, el Comité de Supervisión del Servicio de Consultoría, integrado por el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística en su condición de Presidente y el señor Roy Luis Rojas Pardo Analista Senior, como miembro, no ejercieron un control efectivo ni oportuno del estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales, al no supervisar ni exigir la presentación de los entregables —informes mensuales— dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, conforme a lo estipulado en el contrato, pese a que, vencido el plazo, el Contratista no presentaba documentación alguna que acredite la efectiva prestación del servicio en forma mensual. Asimismo, emitieron memorándums mediante los cuales se informó respecto la aprobación de pagos sobre la base de valorizaciones presentadas por el Contratista, sin observar que estas carecían de las condiciones contractuales establecidas, en cuanto a estructura y contenido mínimo exigidos en el contrato.

De otro lado, una vez emitido los memorándums de aprobación de pago por parte de la Unidad de Logística (Comité de Supervisión), el área usuaria, Superintendencia Adjunta de la Oficina de Administración, otorgó la conformidad según el formato FOR-GRE-LOG-005 en señal de aprobación de la prestación del servicio con base en las referidas valorizaciones presentadas por el Contratista, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n° 5

Actas de conformidad otorgadas por el señor Wilson Paul Falen Lara —Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración— durante el periodo julio 2022 a agosto 2023

Nº	Año	Mes	Fecha de Acta de conformidad	Formato de conformidad	Monto de la conformidad (S/)
1	2022	julio	31/10/2022	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	156,65
2	2022	agosto	31/10/2022	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	3 830,72
3	2022	setiembre	31/10/2022	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	47 210,28
4	2022	octubre	28/11/2022	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	59 888,01
5	2022	noviembre	29/12/2022	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	51 978,60
6	2022	diciembre	29/12/2022	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	24 516,30
7	2022	diciembre	30/01/2023	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	16 643,31
8	2023	enero	31/01/2023	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	28 451,49
9	2023	enero	28/02/2023	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	22 773,12
10	2023	febrero	14/03/2023	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	37 978,22
11	2023	febrero	14/04/2023	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	12 287,17
12	2023	marzo	28/04/2023	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	29 485,53
13	2023	marzo	28/04/2023	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	18 220,18
14	2023	abril	28/06/2023	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	28 010,88

SMV Órgano de Control Institucional Jefe

SMV Órgano de Control Institucional Supervisor

SMV Órgano de Control Institucional Jefe de Comisión

SMV Órgano de Control Institucional Abogado

N°	Año	Mes	Fecha de Acta de conformidad	Formato de conformidad	Monto de la conformidad (S/)
15	2023	mayo	31/08/2023	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	11 320,44
16	2023	junio	29/09/2023	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	3 280,29
17	2023	julio	29/09/2023	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	1 372,67
18	2023	agosto	29/09/2023	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 21)	7 123,08
				Total S/	**404 526,94**

Fuente: Expedientes digitales nos 2020024666, 2021043750 y 2022035853.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se evidenció que durante el periodo julio de 2022 hasta agosto de 2023, el señor **Wilson Paul Falen Lara, Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración**, suscribió dieciocho (18) actas según el Formato FOR-GRE-LOG-005, otorgando conformidad a la prestación del servicio, con base en las valorizaciones presentadas por el Contratista y pese a que estas no cumplían con la condiciones contractuales, en cuanto a la estructura y contenido mínimo de los informes mensuales.

De forma similar, se evidenció que durante el periodo setiembre 2023 a febrero 2024, el señor **César Augusto Figueroa Benites, Superintendente Adjunto (e) de la Oficina de Administración** suscribió seis (6) actas según el Formato FOR-GRE-LOG-005, otorgando conformidad a la prestación del servicio, con base en las valorizaciones presentadas por el Contratista y pese a que estas no cumplían con la condiciones contractuales, en cuanto a la estructura y contenido mínimo de los informes mensuales, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n° 6
Actas de conformidad otorgadas por el señor César Augusto Figueroa Benites —Superintendente Adjunto (e) de la Oficina de Administración— durante el periodo setiembre 2023 a febrero 2024

N°	Año	Mes	Fecha de Acta de conformidad	Formato de conformidad	Monto de la conformidad (S/)
1	2023	setiembre	27/03/2024	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 22)	17 624,18
2	2023	octubre	27/03/2024	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 22)	16 054,44
3	2023	noviembre	25/04/2024	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 22)	9 690,39
4	2023	diciembre	30/04/2024	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 22)	1 894,31
5	2024	enero	28/05/2024	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 22)	6 833,71
6	2024	febrero	28/05/2024	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 (Apéndice n.° 22)	4 360,46
				Total S/	**56 457,49**

Fuente: Expedientes digitales nos 2020024666, 2021043750 y 2022035853.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En esa misma línea, se evidenció que durante el periodo marzo de 2024 hasta el mes de junio de 2024, la señora **Rocío Inés Fernández de Paredes Chang, Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración**, suscribió cuatro (4) actas según el Formato FOR-GRE-LOG-005, otorgando conformidad a la prestación del servicio, con base en las valorizaciones presentadas por el Contratista y pese a que estas no cumplían con la condiciones contractuales, en cuanto a la estructura y contenido mínimo de los informes mensuales, según se muestra en el siguiente cuadro:

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Cuadro n° 7
Actas de conformidad otorgadas por la señora Rocío Inés Fernández de Paredes Chang Superintendente Adjunta de la Oficina de Administración— durante el periodo marzo a junio 2024

N°	Año	Mes	Fecha de Acta de conformidad	Formato de conformidad	Monto de la conformidad (S/)
1	2024	marzo	26/08/2024	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 **(Apéndice n.° 23)**	21 409,58
2	2024	abril	20/12/2024	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 **(Apéndice n.° 23)**	44 925,65
3	2024	mayo	20/01/2025	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 **(Apéndice n.° 23)**	33 963,50
4	2024	junio	14/02/2025	FOR-GRE-LOG-005 – Versión 02 **(Apéndice n.° 23)**	36 053,23
				Total S/	**136 351,96**

Fuente: Expedientes digitales n°s 2020024666, 2021043750 y 2022035853.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la descripción de los hechos y tal como se evidenció en los cuadros n°s 5, 6 y 7, durante el periodo de julio de 2022 a junio de 2024, la Superintendencia Adjunta de la Oficina de Administración, en su condición de área usuaria, otorgó conformidades a las prestaciones del Servicio de Consultoría, sobre la base de valorizaciones presentadas por el Contratista, sin observar que estas carecían de la estructura y contenido mínimo exigidos en el contrato.

En virtud de los hechos expuestos, se evidencia que no se exigió la presentación de los informes mensuales dentro de los plazos contractuales establecidos, lo cual representa una desviación en el proceso de supervisión administrativa del contrato. Estos informes no solo eran fundamentales para consolidar el avance técnico, administrativo y económico del proyecto, sino que también constituían un instrumento clave para llevar a cabo un seguimiento adecuado y tomar decisiones oportunas. Al no contar con estos entregables en el plazo pactado, se perdió la oportunidad de supervisar de manera efectiva el cumplimiento de las actividades y plazos acordados.

Al respecto, en atención al numeral 3) del pedido de información efectuada por esta Comisión de Auditoría mediante Oficio n.° 0011-2025-CG/OC0004-AC2 de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, relacionado al motivo de la no exigencia de los informes mensuales al Contratista y al sustento documental sobre la cual se otorgó conformidad del servicio, el señor José Luis Bernuy Vallejos, jefe de la Unidad de Logística, mediante Oficio n.° 5334-2025-SMV/08.3 **(Apéndice n.° 11)**, entre otros, señaló: *(...) aunque la Gerencia de Proyecto no presentó los informes mensuales antes mencionados, la conformidad se pudo dar sobre la base de las valorizaciones y la documentación sustento presentada por el contratista, las cuales acreditaban la efectiva prestación del servicio. Ello no generaba causal de penalidad, pues se trataba de una obligación de forma y no de ejecución sustancial (...). Sic.*

Sobre el particular, cabe destacar que los informes mensuales, según su estructura y contenido establecidos en los términos de referencia, consolidan el avance técnico, administrativo y económico del proyecto, aspectos fundamentales para el control y la supervisión del contrato. Su objetivo no es solo el de cumplir con un trámite formal, sino que proporcionan información necesaria para que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, efectuar observaciones y tomar decisiones oportunas para corregir desviaciones y mitigar riesgos en la ejecución del proyecto.

Además, si bien las valorizaciones son insumos necesarios para verificar el avance de los trabajos y valorizar según las tarifas ofertadas, no deben ser consideradas como remplazo de los informes mensuales. Las valorizaciones únicamente reflejan el valor económico de los trabajos ejecutados, pero no proporcionan información detallada sobre la calidad del servicio, el cumplimiento de los plazos con relación a los entregables o el estado de avance de las actividades según las fases establecidas en el contrato. Los informes mensuales, por su parte, debían incluir información más

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

detallada, de modo tal, que permitan realizar un control integral sobre el cumplimiento del contrato.

La ausencia de los informes mensuales limita la capacidad de la Entidad para realizar un seguimiento adecuado del Servicio de Consultoría, ya que impide contar con sustento documental sólido para evaluar si el Contratista está cumpliendo con las prestaciones establecidas. De esta manera, la supervisión se ve reducida a un proceso de verificación económica en relación a las horas de trabajo informadas por el Contratista, como son los actos de reunión, coordinaciones, correos electrónicos etc.

Finalmente, es importante señalar que la obligación de entrega de los informes mensuales, conforme a lo estipulado en las condiciones contractuales, conlleva a efectuar un seguimiento administrativo respecto al cumplimiento de los plazos establecidos para su presentación y una verificación de que dichos informes cumplan con la estructura y contenido mínimo que el contrato especifica. Este proceso de revisión garantiza que los entregables estén alineados con los términos contractuales, asegurando la calidad y la conformidad del Servicio de Consultoría.

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

 Artículo 168. Recepción y conformidad

 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

 (...)

 168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. (...)"

- **Resolución de la Oficina General de Administración SMV n.° 019-2017-SMV/08 de 31 de marzo de 2017, que aprueba entre otros, el Procedimiento "PRO-GRE-LOG-012 - Ejecución de contratos de servicios", vigente del 04 de abril de 2017 al 25 de julio de 2024.**

 "Responsables:
 (...)
 Equipo o supervisor designado, el cual está conformado por personal de los Órganos Institucionales o Unidades Orgánicas involucradas en la ejecución del contrato. El equipo o supervisor es designado por el Superintendente del Mercado de Valores, el(los) Superintendente(s) Adjunto(s) o Jefe(s) de los Órganos Institucionales o Unidades Orgánicas mediante señalamiento en los términos de referencia o memorándum o señalamiento como observación en el expediente respectivo del SMVDoc.
 (...)
 1.Descripción

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

5.5 El equipo o supervisor designado revisa y verifica los entregables del servicio dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. Asimismo emite opinión, dentro de su competencia, respecto a la solicitud de ampliación de plazo y modificación del contrato, o respecto a la autorización de prestaciones adicionales o reducciones de prestación. La revisión del entregable se realiza en estrecha coordinación con el Analista designado de Logística.

Si es conforme, se prosigue con la actividad 5.6. En caso contrario, se prosigue con la actividad 5.14.

- **Resolución de Superintendente n.° 098-2024-SMV/02 de 25 de julio de 2024, que aprueba la Versión 03 del Procedimiento "PRO-GRE-LOG-012 - Ejecución de contratos de servicios", vigente desde el 26 de julio de 2024.**

"Participantes:
(...)
Equipo o supervisor designado, el cual está conformado por personal de los Órganos Institucionales o Unidades Orgánicas involucradas en la ejecución del contrato. El equipo o supervisor es designado por el Superintendente del Mercado de Valores, el(los) Superintendente(s) Adjunto(s) o Jefe(s) de los Órganos Institucionales o Unidades Orgánicas mediante señalamiento en los términos de referencia o memorándum o señalamiento como observación en el expediente respectivo del SMVDoc.
(...)
7.5. *El equipo o supervisor designado revisa y verifica los entregables del servicio dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. Asimismo, emite opinión, dentro de su competencia, respecto a la solicitud de ampliación de plazo y modificación del contrato, o respecto a la autorización de prestaciones adicionales o reducciones de prestación. La revisión del entregable se realiza en estrecha coordinación con el Analista designado de Logística.*
Si es conforme, se prosigue con la actividad 7.6. En caso contrario, se prosigue con la actividad 7.14".

SMV
Órgano de Control Institucional
Jefe

SMV
Supervisor
Órgano de Control Institucional

- **Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 09-2020-SMV Primera Convocatoria derivada del Concurso Público n° 04-2020-SMV Contratación del servicio de consultoría para la gestión del proyecto de inversión pública para la construcción del nuevo local de la SMV.**

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
1.1 ENTREGABLES
Durante la ejecución del servicio el director de la Gerencia de Proyecto deberá presentar los siguientes entregables:

SMV
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional

(...)
Informe mensual: *Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, deberá presentar un informe que contenga, como mínimo:*
a) El estado del proyecto al mes del informe considerando aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y administrativos (líneas de base: alcance, costo y cronograma),
b) las actividades realizadas durante el mes por el proyectista u otros, según corresponda,

SMV
Abogado
Órgano de Control Institucional

c) las actividades realizadas por la Gerencia de Proyecto y su personal durante el mes,
d) resumen ejecutivo con información, cifras y datos relevantes,
e) actas de las reuniones semanales realizadas durante el mes,
f) seguimiento y actualización del plan de gestión de riesgos (top 5 de riesgos que pudiesen afectar el proyecto de manera significativa),
g) detalle de actividades y entregables claves a ejecutar el mes siguiente,
h) proyecciones de finalización del proyecto (cronograma y presupuesto)
(...)

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

1.13 CONFORMIDAD Y SUPERVISIÓN
Se otorgará, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de cada entregable, por la Oficina General de Administración.
La conformidad de los informes mensuales será responsabilidad de la Oficina General de Administración.
La conformidad no convalidará los errores u omisiones que no puedan ser advertidos al momento de su revisión, que serán de exclusiva y única responsabilidad de la Gerencia de Proyecto, por la obligación vinculada al Contrato que suscribirá con la ENTIDAD.

La supervisión del servicio estará a cargo de la Unidad de Logística.

La situación expuesta, afectó la oportuna y adecuada supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión, al no contar, dentro de los plazos contractuales, con los entregables del servicio —informes mensuales— que consolidan el avance técnico, administrativo y económico, limitando la capacidad de decisión de la Entidad durante la ejecución del Proyecto debido a que, el área usuaria ni el comité de supervisión efectuaron una correcta supervisión al cumplimiento estricto de las cláusulas contractuales.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados, señores José Luis Bernuy Vallejos, Roy Luis Rojas Pardo, Wilson Paul Falen Lara, César Augusto Figueroa Benites y Rocío Inés Fernández de Paredes Chang, presentaron sus comentarios, aclaraciones y anexos, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 24)** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y anexos presentados, se concluye que los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento no fueron desvirtuados. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y cargo de la notificación, forman parte del **(Apéndice n.° 24)** del Informe de Auditoría.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **José Luis Bernuy Vallejos** identificado con DNI n.° [redacted] presidente del Comité de Supervisión del Servicio de Consultoría, en el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2020 a la fecha, designado mediante Resolución de Superintendente n.° 112-2020-SMV/02 de 17 de noviembre de 2020 y modificado por Resolución de Superintendente n.° 014-2021-SMV/02 de

12 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-SMV de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, presentando sus comentarios mediante informe de descargo s/n de 14 de octubre de 2025 en dieciséis (16) folios por correo electrónico **(Apéndice n.° 24)**:

- Por no supervisar ni exigir la presentación de los entregables —informes mensuales— una vez vencido el plazo de los cinco (5) primeros días de cada mes, conforme a las cláusulas contractuales, dado que vencido dicho plazo, el Contratista no presentó documentación que acreditara la efectiva prestación del servicio en forma mensual, durante el periodo de julio de 2022 a octubre de 2024, dejando transcurrir no menos de diecisiete (17) y hasta trescientos veintiséis (326) días calendario de inacción por parte del Comité de Supervisión, al no exigir la presentación de dichos entregables, conforme se detalló en el cuadro n.° 3.
- Por suscribir veintiún (21) memorándums con el asunto "aprobación de pago" sin observar que las valorizaciones presentadas por el Contratista carecían de las condiciones contractuales exigidas en cuanto a la estructura y contenido mínimo exigido del informe mensual, durante el periodo de julio de 2022 a junio de 2024, conforme se detalló en el cuadro n.° 4.

Los hechos expuestos transgredieron las funciones específicas del numeral 5.5 de la Resolución de la Oficina General de Administración SMV n.° 019-2017-SMV/08 de 31 de marzo de 2017, que aprueba entre otros, el Procedimiento "PRO-GRE-LOG-012 - Ejecución de contratos de servicios", vigente del 04 de abril de 2017 al 25 de julio de 2024, y con el numeral 7.5 de la Resolución de Superintendente n.° 098-2024-SMV/02 de 25 de julio de 2024, que aprueba la Versión 03 del Procedimiento "PRO-GRE-LOG-012 - Ejecución de contratos de servicios vigente, que señalan:

Numeral 5.5:

***"5.5** El equipo o supervisor designado revisa y verifica los entregables del servicio dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. Asimismo emite opinión, dentro de su competencia, respecto a la solicitud de ampliación de plazo y modificación del contrato, o respecto a la autorización de prestaciones adicionales o reducciones de prestación. La revisión del entregable se realiza en estrecha coordinación con el Analista designado de Logística.*

Si es conforme, se prosigue con la actividad 5.6. En caso contrario, se prosigue con la actividad 5.14.

Numeral 7.5:

"Participantes:
(...)
Equipo o supervisor designado, el cual está conformado por personal de los Órganos Institucionales o Unidades Orgánicas involucradas en la ejecución del contrato. El equipo o supervisor es designado por el Superintendente del Mercado de Valores, el(los) Superintendente(s) Adjunto(s) o Jefe(s) de los Órganos Institucionales o Unidades Orgánicas mediante señalamiento en los términos de referencia o memorándum o señalamiento como observación en el expediente respectivo del SMVDoc.
(...)
***7.5.** El equipo o supervisor designado revisa y verifica los entregables del servicio dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y cumplimiento de las condiciones*

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

contractuales. Asimismo, emite opinión, dentro de su competencia, respecto a la solicitud de ampliación de plazo y modificación del contrato, o respecto a la autorización de prestaciones adicionales o reducciones de prestación. La revisión del entregable se realiza en estrecha coordinación con el Analista designado de Logística.
Si es conforme, se prosigue con la actividad 7.6. En caso contrario, se prosigue con la actividad 7.14".

En concordancia con el numeral 11 de la descripción de funciones y responsabilidades para el cargo estructural Jefe de la Unidad de Logística del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración – MOF OGA aprobado por Resolución de Superintendente n.° 038-2013-SMV/02 de 8 de marzo de 2013, que señala:

"DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES
(...)
11. Supervisar la ejecución de las prestaciones contractuales (...)".

Asimismo, infringió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el cual, señala que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, el primer párrafo del numeral 6 del artículo 7 de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno derecho su función pública".*

Consecuentemente estos hechos originados por el accionar del servidor público José Luis Bernuy Vallejos, en su condición de presidente del Comité de Supervisión del Servicio de Consultoría, afectó la oportuna y adecuada supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión, al no contar, dentro de los plazos contractuales, con los entregables del servicio —informes mensuales— que consolidan el avance técnico, administrativo y económico, limitando la capacidad de decisión de la Entidad durante la ejecución del Proyecto.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

2. **Roy Luis Rojas Pardo** identificado con DNI n. [redacted], miembro del Comité de Supervisión del Servicio de Consultoría, en el periodo comprendido del 17 de noviembre de 2020 a la fecha, designado mediante Resolución de Superintendente n.° 112-2020-SMV/02 de 17 de noviembre de 2020 y modificado por Resolución de Superintendente n.° 014-2021-SMV/02 de 12 de febrero de 2021, **(Apéndice n.° 12)** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-SMV de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, presentando sus comentarios mediante informe de descargo s/n de 14 de octubre de 2025 en diecisiete (17) folios por correo electrónico **(Apéndice n.° 24)**:

 - Por no supervisar ni exigir la presentación de los entregables —informes mensuales— una vez vencido el plazo de los cinco (5) primeros días de cada mes, conforme a las cláusulas contractuales, dado que vencido dicho plazo, el Contratista no presentó documentación que acreditara la efectiva prestación del servicio en forma mensual, durante el periodo de julio de 2022 a octubre de 2024, dejando transcurrir no menos de diecisiete (17) y hasta trescientos veintiséis (326) días calendario de inacción por parte del Comité de Supervisión, al no exigir la presentación de dichos entregables, conforme se detalló en el cuadro n.° 3

SMV Jefe Órgano de Control Institucional
SMV Supervisor Órgano de Control Institucional
SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional
SMV Abogado Órgano de Control Institucional

- Por rubricar catorce (14) memorándums con el asunto "aprobación de pago" sin observar que las valorizaciones presentadas por el Contratista carecían de las condiciones contractuales exigidas en cuanto a la estructura y contenido mínimo exigido del informe mensual, durante el periodo de julio de 2022 a junio de 2024, conforme se detalló en el cuadro n.° 4.

Los hechos expuestos transgredieron las funciones específicas del numeral 5.5 de la Resolución de la Oficina General de Administración SMV n.° 019-2017-SMV/08 de 31 de marzo de 2017, que aprueba entre otros, el Procedimiento "PRO-GRE-LOG-012 - Ejecución de contratos de servicios", vigente del 04 de abril de 2017 al 25 de julio de 2024, y con el numeral 7.5 de la Resolución de Superintendente n.° 098-2024-SMV/02 de 25 de julio de 2024, que aprueba la Versión 03 del Procedimiento "PRO-GRE-LOG-012 - Ejecución de contratos de servicios vigente.

En concordancia con el numeral 13 y 14 de la descripción de funciones y responsabilidades para el cargo estructural Analista Senior de la Unidad de Logística del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración – MOF OGA aprobado por Resolución de Superintendente n.° 038-2013-SMV/02 de 8 de marzo de 2013, que señala:

> *"DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES*
> *(...)*
> *13. Efectuar el seguimiento hasta la recepción del bien u obra o prestación del servicio, de las órdenes a su cargo.*
> *14. Apoyar al Jefe de la Unidad de Logística en la ejecución de las prestaciones contractuales. (...)".*

Asimismo, infringió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el cual, señala que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, el primer párrafo del numeral 6 del artículo 7 de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno derecho su función pública"*.

Consecuentemente estos hechos originados por el accionar del servidor público Roy Luis Rojas Pardo, en su condición de miembro del Comité de Supervisión del Servicio de Consultoría, afectó la oportuna y adecuada supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión, al no contar, dentro de los plazos contractuales, con los entregables del servicio —informes mensuales— que consolidan el avance técnico, administrativo y económico, limitando la capacidad de decisión de la Entidad durante la ejecución del Proyecto.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

3. **Wilson Paul Falen Lara** identificado con DNI n.° [redacted] Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el periodo comprendido del 9 de junio de 2021 al 18 de marzo de 2024, designado por el Superintendente del Mercado de Valores, mediante Resolución de Superintendente n.° 052-2021-SMV/02 de 8 de junio de 2021 y dejado sin efecto mediante Resolución de Superintendente n.° 32-2024-SMV/02 de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 25)**. a quien se le comunicó la

desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-SMV de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, presentando sus comentarios mediante documento de comentarios y aclaraciones s/n de 14 de octubre de 2025 en tres (3) folios por correo electrónico **(Apéndice n.° 24)**:

Por suscribir dieciocho (18) actas de conformidad a la prestación del Servicio de Consultoría sobre la base de valorizaciones presentadas por el Contratista, sin observar que estas cumplieran con las condiciones contractuales exigidas en cuanto a estructura y contenido mínimo del informe mensual, durante el periodo de julio de 2022 a agosto de 2023, conforme se detalló en el cuadro n.° 5.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en el numeral 168.1 y 168.4 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019 y sus modificatorias.

En concordancia con el numeral 22 de la descripción de funciones y responsabilidades para el cargo estructural Superintendente Adjunto de la Oficina General de Administración del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración – MOF OGA aprobado por Resolución de Superintendente n.° 038-2013-SMV/02 de 8 de marzo de 2013, que señala:

> *"DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES*
> *(...)*
> *22. Controlar la ejecución de los contratos que celebre la SMV en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de la supervisión que se encuentre a cargo del área usuaria del bien o servicio, en concordancia con las normas vigentes y disposiciones internas sobre la materia".*

Asimismo, infringió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el cual, señala que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, el primer párrafo del numeral 6 del artículo 7 de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno derecho su función pública"*.

Consecuentemente, estos hechos originados por el accionar del servidor público **Wilson Paul Falen Lara**, en su condición de Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración actuando como área usuaria del Servicio de Consultoría, afectó la oportuna y adecuada supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión, al no contar, dentro de los plazos contractuales, con los entregables del servicio —informes mensuales— que consolidan el avance técnico, administrativo y económico, limitando la capacidad de decisión de la Entidad durante la ejecución del Proyecto.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

4. **César Augusto Figueroa Benites** identificado con DNI n. [redacted] Superintendente Adjunto (e) de la Oficina de Administración de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el periodo

comprendido del 19 de marzo de 2024 al 4 de junio de 2024, designado por el Superintendente del Mercado de Valores mediante Memorándum n.° 66-2024-SMV/02 de 18 de marzo de 2024 y dejado sin efecto mediante Memorándum n.° 130-2024-SMV/02 de 4 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 25)** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-SMV de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, presentando sus comentarios mediante Carta n.° 001-2025-CFB de 14 de octubre de 2025 en seis (6) folios por correo electrónico **(Apéndice n.° 24)**:

Por suscribir seis (6) actas de conformidad a la prestación del Servicio de Consultoría sobre la base de valorizaciones presentadas por el Contratista, sin observar que estas cumplieran con las condiciones contractuales exigidas en cuanto a estructura y contenido mínimo del informe mensual, durante el periodo de setiembre de 2023 a febrero de 2024, conforme se detalló en el cuadro n.° 6.

Los hechos expuestos transgredieron las funciones específicas del numeral 168.1 y 168.4 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019 y sus modificatorias.

En concordancia con el numeral 22 de la descripción de funciones y responsabilidades para el cargo estructural Superintendente Adjunto de la Oficina General de Administración del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración – MOF OGA aprobado por Resolución de Superintendente n.° 038-2013-SMV/02 de 8 de marzo de 2013, que señala:

> *"DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES*
> *(…)*
> *22. Controlar la ejecución de los contratos que celebre la SMV en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de la supervisión que se encuentre a cargo del área usuaria del bien o servicio, en concordancia con las normas vigentes y disposiciones internas sobre la materia".*

Asimismo, infringió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el cual, señala que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, el primer párrafo del numeral 6 del artículo 7 de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno derecho su función pública".*

Consecuentemente estos hechos originados por el accionar del servidor público **César Augusto Figueroa Benites**, en su condición de Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración actuando como área usuaria del Servicio de Consultoría, afectó la oportuna y adecuada supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión, al no contar, dentro de los plazos contractuales, con los entregables del servicio —informes mensuales— que consolidan el avance técnico, administrativo y económico, limitando la capacidad de decisión de la Entidad durante la ejecución del Proyecto.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

5. **Rocío Inés Fernández de Paredes Chang** identificada con DNI n. [redacted] Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el periodo comprendido del 5 de junio de 2024 a la fecha, designado por el Superintendente del Mercado de Valores mediante Resolución de Superintendente n.° 074-2024-SMV/02 de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 25)** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-SMV de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, Carta n.° 001-2025-RFP de 14 de octubre de 2025 en seis (6) folios por correo electrónico **(Apéndice n.° 24)**:

 Por suscribir cuatro (4) actas de conformidad a la prestación del Servicio de Consultoría sobre la base de valorizaciones presentadas por el Contratista, sin observar que estas cumplieran con las condiciones contractuales exigidas en cuanto a estructura y contenido mínimo del informe mensual, durante el periodo de marzo a junio de 2024, conforme se detalló en el cuadro n.° 7.

 Los hechos expuestos transgredieron las funciones específicas del numeral 168.1 y 168.4 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 1 de enero de 2019 y sus modificatorias.

 > *"DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES*
 > *(...)*
 > *22. Controlar la ejecución de los contratos que celebre la SMV en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de la supervisión que se encuentre a cargo del área usuaria del bien o servicio, en concordancia con las normas vigentes y disposiciones internas sobre la materia".*

 En concordancia con el numeral 22 de la descripción de funciones y responsabilidades para el cargo estructural Superintendente Adjunto de la Oficina General de Administración del Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración – MOF OGA aprobado por Resolución de Superintendente n.° 038-2013-SMV/02 de 8 de marzo de 2013, que señala:

 Asimismo, infringió el literal a) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el cual, señala que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, el primer párrafo del numeral 6 del artículo 7 de Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que establece que: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno derecho su función pública".*

 Consecuentemente estos hechos originados por el accionar del servidor público **Rocío Inés Fernández de Paredes Chang**, en su condición de Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración actuando como área usuaria del Servicio de Consultoría, afectó la oportuna y adecuada supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión, al no contar, dentro de los plazos contractuales, con los entregables del servicio —informes mensuales— que consolidan el avance técnico, administrativo y económico, limitando la capacidad de decisión de la Entidad durante la ejecución del Proyecto.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa no

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica, derivada del deber incumplido previsto en la normativa señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "En el periodo de julio 2022 a junio 2024, la Superintendencia Adjunta de la Oficina de Administración no exigió la presentación de los informes mensuales al contratista sino que otorgó conformidades con base en valorizaciones que no cumplían las condiciones contractuales, lo que afectó la oportuna y adecuada supervisión de la ejecución del proyecto de inversión" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría."

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Superintendencia del Mercado de Valores, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que el Comité de Supervisión, no exigió la presentación de los entregables mensuales al contratista conforme a las cláusulas pactadas. Asimismo, se evidenció que el área usuaria otorgó veintiocho (28) conformidades a la prestación del Servicio de Consultoría sobre la base de valorizaciones presentadas por el Contratista, sin observar que estas cumplieran con las condiciones contractuales exigidas en cuanto a estructura y contenido mínimo del informe mensual; inobservando el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Resolución de la Oficina General de Administración SMV n.° 019-2017-SMV/08 de 31 de marzo de 2017, Resolución de Superintendente n.° 098-2024-SMV/02 de 25 de julio de 2024, que aprueba la Versión 03 del Procedimiento "PRO-GRE-LOG-012; así como, las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 09-2020-SMV Primera Convocatoria derivada del Concurso Público n° 04-2020-SMV. **(Observación n.° 1)**

 Dicha situación, afectó la oportuna y adecuada supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión, al no contar, dentro de los plazos contractuales, con los entregables del servicio —informes mensuales— que consolidan el avance técnico, administrativo y económico, limitando la capacidad de decisión de la Entidad durante la ejecución del Proyecto, ocasionada porque que el área usuaria ni el comité de supervisión efectuaron una correcta supervisión al cumplimiento estricto de las cláusulas contractuales.

2. Se ha identificado que durante la ejecución de dichas contrataciones se encontraba vigente y en aplicación el Procedimiento PRO–GRE–LOG–013 Versión 03 "Recepción de Bienes y Productos de Almacén", el cual, no fue actualizado conforme a lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que se encontraba vigente en ese periodo; asimismo, se evidenció que el marco normativo interno que regula las Contrataciones Públicas

en todas sus modalidades, aún no ha sido actualizada de acuerdo con la normativa general vigente; situación que inobserva los numerales 3.8 y 3.9 de las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG.

La situación expuesta puede generar errores o incumplimientos de las disposiciones legales aplicables en la gestión logística de la entidad, debido a que el área a cargo de la actualización de la normativa interna no realizó dicha actualización oportunamente. **(Deficiencia de Control Interno n.° 1)**

VII. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV "Contrataciones realizadas para la inversión de mejoramiento de los servicios de promoción, supervisión y regulación del mercado de valores de la Superintendencia del Mercado de Valores en el distrito de Miraflores – provincia y región Lima Metropolitana – CUI 2293177", se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Superintendente del Mercado de Valores:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Superintendencia del Mercado de Valores comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer a la Superintendencia Adjunta de la Oficina de Administración efectúe el fortalecimiento del control y la supervisión de las ejecuciones contractuales, a fin de asegurar que las áreas usuarias y los comités de supervisión exijan y evalúen, de manera documentada y eficiente, el cumplimiento de las obligaciones contractuales antes de emitir las conformidades, conforme a lo establecido en los documentos contractuales y en la normativa interna aplicable.
 (Conclusión n.° 1)

3. Disponer a la Superintendencia Adjunta de la Oficina de Administración la revisión y actualización periódica de la normativa interna de gestión logística, a fin de asegurar que esta se encuentre concordante al marco normativo vigente que regula las contrataciones públicas.
 (Conclusión n.° 2)

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Impresión de la Resolución Ministerial n.° 159-2025-EF/10 del 1 de abril de 2025.
Apéndice n.° 4:	Impresión del Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo sin financiamiento entre el Ministerio de Economía y Finanzas de 16 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 5:	Impresión del Informe Previo n.° 020-2025-CG/APP de 3 de septiembre de 2025.

Apéndice n.° 6	Impresión del Oficio n.° 0001-2025-CG/OC0004-AC2 del 13 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 7	Impresión del Oficio n.° 4477-2025-SMV/08 de 22 de agosto de 2025.
Apéndice n.° 8	Impresión del Contrato n.° 23-2020-SMV el 9 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 9	Impresión de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 09-2020-SMV.
Apéndice n.° 10	Impresión del Oficio n.° 0011-2025-CG/OC0004-AC2 de 9 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 11	Impresión del Oficio n.° 5334-2025-SMV/08.3 de 18 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 12	Impresión de la Resolución de Superintendente n.° 112-2020-SMV/02 de 17 de noviembre de 2020, modificado por Resolución de Superintendente n.° 014-2021-SMV/02 de 12 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 13	Impresión del Oficio n.° 000082-2025-CG/OC0004 de 10 de abril de 2025.
Apéndice n.° 14	Impresión del Oficio n.° 2899-2025-SMV/08 de 20 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 15	Impresión del Oficio n.° 5911-2022-SMV/08.3 de 18 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 16	Impresión del Oficio n.° 0019-2025-CG/OC0004-AC2 de 23 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 17	Impresión del Oficio n.° 5599-2025-SMV/08.3 de 30 de setiembre de 2025.
Apéndice n.° 18	Impresión de la Carta C.GCAQ.SMV.077-21 de 5 de mayo de 2021 e Informe mensual del mes de abril de 2021.
Apéndice n.° 19	CD - Informes mensuales, valorizaciones presentadas y periodo de inacción del Comité de Supervisión por el periodo de julio 2022 a octubre 2024.
Apéndice n.° 20	Impresión de Memorándums de aprobación de pago emitido el Comité de Supervisión, durante el periodo julio 2022 a junio 2024.
Apéndice n.° 21	Impresión de Actas de conformidad otorgadas por el señor Wilson Paul Falen Lara, como Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración, durante el periodo julio 2022 a agosto 2023.
Apéndice n.° 22	Impresión de Actas de conformidad otorgadas por el señor César Augusto Figueroa Benites como Superintendente Adjunto (e) de la Oficina de Administración, durante el periodo setiembre 2023 a febrero 2024.
Apéndice n.° 23	Impresión de Actas de conformidad otorgadas por la señora Rocío Inés Fernández de Paredes Chang, como Superintendente Adjunta de la Oficina de Administración, durante el periodo marzo a junio 2024.
Apéndice n.° 24	Impresión de las Cedulas de Notificación de la desviación de cumplimiento firmados digitalmente, remitidos a las personas comprendidas en la irregularidad, impresión de las Cedulas de Notificación Electrónicas firmados digitalmente y remitidas por eCasillas a las personas comprendidas en la irregularidad, impresión de los comentarios o aclaraciones de los comprendidos en los hechos observados, y la evaluación de los comentarios o aclaraciones visado y suscrito por el supervisor, jefe e integrante de la Comisión auditora.

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 25	Impresión de la Resolución de Superintendente n.° 052-2021-SMV/02 de 8 de junio de 2021 y dejado sin efecto mediante Resolución de Superintendente n.° 32-2024-SMV/02 de 15 de marzo de 2024; Impresión del Memorándum n.° 66-2024-SMV/02 de 18 de marzo de 2024 y dejado sin efecto mediante Memorándum n.° 130-2024-SMV/02 de 4 de mayo de 2024; Impresión de la Resolución de Superintendente n.° 074-2024-SMV/02 de 4 de junio de 2024.
Apéndice n.° 26	Impresión de la Resolución de Superintendente n.° 038-2013-SMV/02 de 8 de marzo de 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina General de Administración – MOF OGA, de los siguientes numerales: - Impresión del numeral 11 de la descripción de funciones y responsabilidades para el cargo estructural Jefe de la Unidad de Logística. - Impresión de los numerales 13 y 14 de la descripción de funciones y responsabilidades para el cargo estructural Analista Senior de contrataciones de la Unidad de Logística. - Impresión del numeral 22 de la descripción de funciones y responsabilidades para el cargo estructural Superintendente Adjunto de la Oficina General de Administración.
Apéndice n.° 27	Impresión del numeral 5.5 de la Resolución de la Oficina General de Administración SMV n.° 019-2017-SMV/08 de 31 de marzo de 2017, que aprueba entre otros, el Procedimiento "PRO-GRE-LOG-012 - Ejecución de contratos de servicios", vigente del 04 de abril de 2017 al 25 de julio de 2024, y con el numeral 7.5 de la Resolución de Superintendente n.° 098-2024-SMV/02 de 25 de julio de 2024, que aprueba la Versión 03 del Procedimiento "PRO-GRE-LOG-012 - Ejecución de contratos de servicios vigente

San Borja, 18 de noviembre de 2025.

SMV
Supervisor
Órgano de Control Institucional

César Rudy Villanueva Robles
Supervisor

SMV
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional

Cecilia Li Imán
Jefa de Comisión

SMV
Órgano de Control Institucional

Karyn Lorenza Atencio Victorio
Abogada

La jefa del Órgano de Control Institucional, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Borja, 18 de noviembre de 2025

SMV
Jefe
Órgano de Control Institucional

Roxana del Pilar Torres Mosquera
Jefa del Órgano de Control Institucional
Superintendencia del Mercado de Valores

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

Apéndice n.° 1



ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-0004-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	En el periodo de julio 2022 a junio 2024, la Superintendencia Adjunta de la Oficina de Administración no exigió la presentación de los informes mensuales al contratista sino que otorgó conformidades con base en valorizaciones que no cumplían las condiciones contractuales, lo que afectó la oportuna y adecuada supervisión de la ejecución del proyecto de inversión, afectó la credibilidad institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores	José Luis Bernuy Vallejos	[redacted]	Presidente del Comité de Supervisión del Servicio de Consultoría	17/11/2020	No aplica	CAP	[redacted]	---				X
2		Roy Luis Rojas Pardo	[redacted]	Miembro del Comité de Supervisión del Servicio de Consultoría	17/11/2020	No aplica	CAP	[redacted]	---				X
3		Wilson Paúl Falen Lara	[redacted]	Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración de la Superintendencia del Mercado de Valores	09/06/2021	18/03/2024	CAP	[redacted]	---				X
4		César Augusto Figueroa Benites	[redacted]	Superintendente Adjunto (e) de la Oficina de Administración de la Superintendencia del Mercado de Valores	19/03/2024	04/06/2024	CAP	[redacted]	---				X
5		Rocío Inés Fernández de Paredes Chang	[redacted]	Superintendente Adjunto de la Oficina de Administración de la Superintendencia del Mercado de Valores	05/06/2024	No aplica	CAP	[redacted]	---				X

SMV Jefe Órgano de Control Institucional

SMV Supervisor Órgano de Control Institucional

SMV Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional

SMV Abogado Órgano de Control Institucional

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TORRES MOSQUERA Roxana Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-11-2025 16:37:14 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

CARGO

Miraflores, 18 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000201-2025-CG/OC0004

SMV
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
18 NOV. 2025
RECIBIDO
FIRMA

Señor:
Zosimo Juan Pichihua Serna
Superintendente
Superintendencia del Mercado de Valores
Av. Paseo de la República 3617
Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 005-2025-2-0004-AC.

Referencia :
a) Oficio n.° 000131-2025-CG/OC0004 de 07 de agosto de 2025.
b) Oficio n.° 000176-2025-CG/OC0004 de 22 de setiembre de 2025.
c) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022 y modificatorias.
d) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 07 de enero de 2022 y modificatorias.

Expediente SMVdoc N° 2025035027

Es grato dirigirme a usted, en referencia al documento de la referencia a) mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento sobre *"Contrataciones realizadas para la inversión de mejoramiento de los servicios de promoción, supervisión y regulación del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores en el Distrito de Miraflores – provincia y región Lima Metropolitana – CUI 2293177"*, cuyo cambio de jefe de Comisión Auditora se comunicó con el documento de la referencia b).

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, efectuado de acuerdo a los documentos de la referencia c) y d), se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 005-2025-2-0004-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en la observación, el cual se adjunta al presente en seiscientos noventa (690) folios, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Roxana del Pilar Torres Mosquera
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Superintendencia del Mercado de Valores (SMV)
Contraloría General de la República

(RTM/cli)

Nro. Emisión: 00561 (0004 - 2025) Elab:(U20352 - 0004)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente

SUPERINTENDENCIA
DEL MERCADO DE VALORES

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES SMV

CARGO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

La Superintendencia del Mercado de Valores CERTIFICA que:

Con fecha 18/11/2025 17:59:02 el Sistema de Trámite Documentario de la SMV (integrado a través de la PIDE) ha recibido archivos de CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

El Sistema ha asignado el Expediente N° 2025035027 en el registro de entrada de Trámite Documentarrio.

El Sistema ha recibido el(los) siguiente(s) archivo(s) con el detalle que se indica a continuación:

N°	Archivo	Tamaño
1	OFICIO-000201-2025-CG-OC0004.pdf	246.1 KB
2	APENDICE 18.PDF	7.8 MB
3	APENDICE 10A17.PDF	1.7 MB
4	APENDICE 2.PDF	3.0 MB
5	APENDICE 20.PDF	6.5 MB
6	APENDICE 1.PDF	408.9 KB
7	APENDICE 24.PDF	7.1 MB
8	APENDICE19.PDF	224.5 KB
9	APENDICE 21A23.PDF	4.2 MB
10	APENDICE 25A27.PDF	1.6 MB
11	A1INFORME.PDF	4.4 MB
12	APENDICE 3A8.PDF	5.8 MB
13	APENDICE 9.PDF	4.8 MB

Número de Folios: 1
Número de Anexos: 12
Nombre del receptor: JUDITH PASTOR RAMIREZ

Firmado Digitalmente por:
PASTOR RAMIREZ Judith FAU
20131016396 soft
Fecha: 18/11/2025 17:59:39